



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

1/ 763.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. LOTE 7. EXPTE. S/00/MEM/2020-19.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Arquitecta Municipal, por ausencia, de Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: S/00/MEM/2020-19

Asunto: "PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, LOTE 7."

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud. LOTE 7.

Fecha de iniciación: 18 de diciembre de 2020.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- El expediente nº C002/CON/2020-084 (LOTE 7) fue adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (CIF: B-05124516), firmando el contrato administrativo de obra con fecha 18 de diciembre de 2020.

Segundo.- Con fecha 3 de abril de 2018 El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó en Junta de Gobierno Local el proyecto básico y de ejecución siguientes:

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, PARTE 1, INCLUIDAS EN LA SEGUNDA FASE DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019.

Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para las obras “DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, fueron adjudicados a la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. con CIF B-84734987 en aprobación de gasto menor nº 20200000000862 en fecha 28 de Mayo de 2020 por un importe de 18.029,00 €, IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 23 de Junio de 2020, acuerdo de Junta de Gobierno Local 3/240 Expediente S/01/MEM/2020-1) fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña. Claudia María Benítez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., presenta 1 Plan de Seguridad y Salud, con fecha 18 de diciembre de 2020 el correspondiente al proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación en diversos edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles, LOTE 7, firmados por Mariano García Blanco, en nombre y representación de la empresa.

En virtud de ello,

- Con fecha 18 de diciembre, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Claudia María Benítez Astete, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.



Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **resolución**:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, fase II, LOTE 7 redactado por la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. e informados favorablemente por Dña., Claudia María Benítez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. siendo éste:

- **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, LOTE 7.”**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

2/ 764.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES. FASE II. LOTE 8. EXPTE. S/00/MEM/2020-20.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Arquitecta Municipal, por ausencia, de Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: S/00/MEM/2020-20

Asunto: “PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, LOTE 8.”

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud. LOTE 8.

Fecha de iniciación: 18 de diciembre de 2020.



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente nº C002/CON/2020-084 (LOTE 8) fue adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (CIF: B-05124516), firmando el contrato administrativo de obra con fecha 18 de diciembre de 2020.

Segundo.- Con fecha 3 de abril de 2018 El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó en Junta de Gobierno Local el proyecto básico y de ejecución siguientes:

- **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, PARTE 1, INCLUIDAS EN LA SEGUNDA FASE DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019.**

Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para las obras "DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", fueron adjudicados a la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. con CIF B-84734987 en aprobación de gasto menor nº 20200000000862 en fecha 28 de Mayo de 2020 por un importe de 18.029,00 €, IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 23 de Junio de 2020, acuerdo de Junta de Gobierno Local 3/240 Expediente S/01/MEM/2020-1) fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña. Claudia María Benítez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., presenta 1 Plan de Seguridad y Salud, con fecha 18 de diciembre de 2020 el correspondiente al proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación en diversos edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles, LOTE 8, firmados por Mariano García Blanco, en nombre y representación de la empresa.

En virtud de ello,

- Con fecha 18 de diciembre, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Claudia María Benítez Astete, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo,



construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, fase II, LOTE 8 redactado por la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. e informados favorablemente por Dña., Claudia María Benítez Astete en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. siendo éste:

- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, LOTE 8.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 765.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES DEL DESFILE DE CARNAVAL 2020. EXPTE. SP019/FEST/2020/2.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/FEST/2020/2

Asunto: Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones del Desfile de Carnaval 2020.

Interesado: Departamento de Festejos, Alcaldía

Procedimiento: De oficio

Fecha inicio: 30 de septiembre de 2020



Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Las Bases Regulatoras de Subvenciones fueron aprobadas por acuerdo 5/611 de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2019 y publicadas en el BOCM del 5 de noviembre de 2019.

Segundo La Convocatoria, aprobada por Resolución de la Concejala de Presidencia 5373/19 de fecha 19 de noviembre, fue dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones publicándose su extracto en el BOCM del día 3 de diciembre de 2019.

Tercero La concesión de subvenciones fue aprobada por acuerdo 4/412 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de septiembre de 2020.

Cuarto Que una vez recibida la documentación justificativa de dichas subvenciones e informadas por el Responsable de Festejos.

Quinto Visto el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención de fecha 11 de diciembre de 2020.

La **legislación de aplicación** es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mostoles.
- Reglamento de procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Mostoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones a las asociaciones participantes en el Desfile de Carnaval 2020 de las asociaciones y en las cuantías que se relacionan:

Beneficiario CIF	Importe Subvención	Importe justificado	Facturas correctas	Pérdida derecho	Subvención correcta
Asoc.. AFANDEM G28646909	700,00 €	828,01 €	828,01 €		700,00 €



AMPA CEIP Pablo Sorozábal G81682387	400,00 €	546,25 €	546,25 €		400,00 €
AMPA CEIP Severo Ochoa G81749608	400,00 €	521,90 €	521,90 €		400,00 €
AMPA CEIP Vicente Aleixandre G79469847	500,00 €	545,87 €	417,26 €	82,74 €	417,26 €
AMPA CEIP Pablo Sarasate G81148116	200,00 €	0 €	0 €	200,00 €	0 €
AMPA CEIP Juan Pérez Villaamil G80312887	800,00 €	1.169,26 €	1.126,58 €		800,00 €
AMPA CEIP Rafael Alberti G28875508	800,00 €	1.366,52 €	1.287,02 €		800,00 €
AMPA CEIP León Felipe G80730179	800,00 €	1.088,59 €	940,23 €		800,00 €
AMPA CEIP Joan Miró G81706772	800,00 €	685,73 €	685,73 €	114,27 €	685,73 €
AMPA CEIP Benito Pérez Galdós G81296741	800,00 €	642,16 €	642,16 €	157,84 €	642,16 €
AMPA Conservatorio Rodolfo Halffter G80686348	200,00 €	0 €	0 €	200,00 €	0 €
AMPA CEIP Margarita Xirgú G79592663	700,00 €	1.269,65 €	1.221,20 €		700,00 €
AMPA CEIP A. Rodríguez Castelao G79798278	800,00 €	656,03 €	656,03 €	143,97 €	656,03 €
AMPA CEIP Miguel Delibes G79754230	700,00 €	782,76 €	782,76 €		700,00 €
Club Deportivo Elemental La Villa G83488130	500,00 €	677,60 €	677,60 €		500,00 €
A. VV. Pinar de Móstoles G78810041	700,00 €	1.582,72 €	1.582,72 €		700,00 €
A. VV. Parque Guadalupe G81768541	600,00 €	727,11 €	727,11 €		600,00 €
Asoc. de Mujeres Agua Viva G79234654	500,00 €	1.125,30 €	1.125,30 €		500,00 €
A.I.S.P.S. JULUMACA G79367439	200,00 €	201,01 €	201,01 €		200,00 €
Hogar Extremeño Móstoles G78097359	300,00 €	320,36 €	320,36 €		300,00 €
Centro Gallego de Móstoles G81838609	400,00 €	590,13 €	590,13 €		400,00 €
A. Vec. Constelaciones - Móstoles Sur G86957404	800,00 €	574,32 €	574,32 €	225,68 €	574,32 €
Asociación Mujeres Feministas de Móstoles G88035191	200,00 €	0 €	0 €	200,00 €	0 €
A. Volver a Empezar con Ilusión G84291798	400,00 €	454,65 €	454,65 €		400,00 €
C.D.E. Jabatos Rugby Club G87154282	300,00 €	347,27 €	347,27 €		300,00 €



A. VV. San Fernando-Azorín G83478156	400,00 €	223,53 €	223,53 €	176,47 €	223,53 €
Casa Reg. de Castilla y León G83811976	500,00 €	635,25 €	635,25 €		500,00 €
C.D.E. Los Yimis G86501574	400,00 €	0 €	0 €	400,00 €	0 €
Peña El Soto G86827987	500,00 €	1.248,93 €	1.224,43 €		500,00 €
Peña Móstoles City G87553459	600,00 €	751,12 €	683,26 €		600,00 €
Peña La Loma G81122772	400,00 €	462,10 €	462,10 €		400,00 €
Peña Los Mixtos V85188274	800,00 €	838,14 €	801,29 €		800,00 €
Peña Los Serranos G81646556	200,00 €	0 €	0 €	200,00 €	0 €
Peña Larra G80450380	400,00 €	565,98 €	565,98 €		400,00 €
Peña Los Justos de Móstoles G83742031	600,00 €	489,00 €	489,00 €	111,00 €	489,00 €
Peña Los Corbatos G81209827	800,00 €	916,09 €	916,09 €		800,00 €
Peña Barbacana G80002926	700,00 €	702,15 €	702,15 €		700,00 €
Peña Los Independientes G85791887	800,00 €	899,06 €	899,06 €		800,00 €
Peña La Era G80877343	500,00 €	1.050,21 €	1.050,21 €		500,00 €
Peña El Soniquete G79836698	800,00 €	719,60 €	719,60 €	80,40 €	719,60 €
Peña Los Lugareños 2008 G84317114	800,00 €	804,57 €	804,57 €		800,00 €
Peña Churri G79174363	800,00 €	2.101,00 €	2.101,00 €		800,00 €
Peña Las Cumbres G81737538	600,00 €	715,00 €	715,00 €		600,00 €
Total	24.100 €	29.824,93 €	29.248,12 €	2.292,37 €	21.807,63 €

Segundo Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP Vicente Aleixandre, por un importe de 82,74 €

Tercero Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP Pablo Sarasate, por un importe de 200 €

Cuarto Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP Joan Miró, por un importe de 114,27 €.

Quinto Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP Benito Pérez Galdós, por un importe de 157,84 €.



Sexto Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP Rodolfo Halffter, por un importe de 200 €.

Séptimo Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP Antonio Rodríguez Castela, por un importe de 143,97 €.

Octavo Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Asociación Vecinal Constelaciones-Móstoles Sur por un importe de 225,68 €.

Noveno Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Asociación de Mujeres Feministas de Móstoles, por un importe de 200 €.

Décimo Declarar la pérdida de derecho de cobro de A. VV. San Fernando-Azorín por un importe de 176,47 €.

Undécimo Declarar la pérdida de derecho de cobro del Club Deportivo Elemental Los Yimis, por un importe de 400 €.

Duodécimo Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Serranos, por un importe de 200 €.

Decimotercero Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Justos de Móstoles, por un importe de 111 €.

Decimocuarto Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña El Soniquete, por un importe de 80,40 €.

Decimoquinto Proceder al pago de las cantidades debidamente justificadas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PRESIDENCIA

4/ 766.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DESCRIPTIVO DE PROCEDIMIENTOS. EXPTE. PR001/SG/ACTUALIZACIÓN MANUAL III.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a



los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº PR001/SG/ACTUALIZACIÓN MANUAL III
Asunto: Actualización del Manual Descriptivo de Procedimientos.
Interesado Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Aprobación de Ordenanzas/Reglamentos
Fecha de iniciación: 10 de diciembre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala de Presidencia referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por acuerdo 2/464 de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2013 se aprobó el Manual Descriptivo de Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Móstoles. Publicado en el BOCM Nº 225 de 21/09/2013. Igualmente consta publicado en la sede electrónica municipal

Segundo.- En el citado acuerdo está prevista la revisión anual del mismo.

Tercero.- Se han realizado distintas actualizaciones de las fichas de procedimiento a propuesta de los servicios.

Cuarto.- Las revisiones realizadas obedecen a:

- Actualizaciones normativas.
- Necesidad de completar algunos trámites administrativos y aportación de documentos.

Quinto.- Los servicios han presentado para actualizar las siguientes fichas:

PERSONAL	31; 32; 33; 38
----------	----------------

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- En el acuerdo 2/464 de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2013 se recogen las siguientes reglas de actualización del manual descriptivo de procedimiento que son las siguientes:

“1. En cualquier momento en que desde los Departamentos, Servicios u Organismos Autónomos del Ayuntamiento se considere precisa una variación o derogación o en su caso la elaboración de una nueva Ficha del Catálogo, y sin perjuicio de la aplicación inmediata de los cambios legales por la prevalencia de los mismos sobre las fichas, se remitirá a la Oficialía Mayor la propuesta correspondiente, debidamente cumplimentada, conforme al Modelo del Anexo II de estas normas.

2. Un equipo de trabajo integrado por personal de la Dirección de Modernización y Calidad, de la Secretaría General y de la Asesoría Jurídica



analizará mensualmente las propuestas recibidas y en su caso elevará propuesta de aprobación de actualización puntual, y en su caso de modificación del Catálogo, a la Concejala Coordinadora del Área de Presidencia de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública.

3. Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ficha desde la fecha de la Resolución de la Concejala, que se publicará en la Sede electrónica, la actualización tendrá carácter provisional hasta la aprobación de la actualización anual a que se refiere el apartado 7.4.

4. Anualmente se aprobará y publicará la actualización del Catálogo y del Manual Descriptivo de Procedimientos en los términos establecidos en el artículo 15.6 del R.M.P.A. A tal efecto, antes del 30 de octubre, el equipo de trabajo mencionado en el apartado 7.2 iniciará e impulsará las actuaciones necesarias”

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación al artículo 15.6 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 (B.O.C.M. de 4 de agosto)

Resolver lo siguiente

Primero.- Aprobar la actualización de las fichas de procedimiento que se citan a continuación y que han sido revisadas a solicitud de los servicios

PERSONAL	31; 32; 33; 38
----------	----------------

Segundo: Publicar las fichas objeto de revisión en la Sede electrónica municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

5/ 767.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN E INFORMES POR LOS QUE SE APRUEBA EL CONTRATO DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE POLICÍA MUNICIPAL, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL COVID-19 EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Comisario de la Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Vista la Resolución de Adjudicación formulada por el Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en la fecha señalada con el VºBº del Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, con el siguiente contenido literal:

“DECRETO

1º.- *Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2020, fue adoptado acuerdo n º 3/161 por el que se declara de emergencia la adjudicación de determinados contratos y se faculta al Concejal-Delegado de cada área la contratación de los servicios y suministros que sean necesarios para hacer frente al COVID 19.*

2º.- *Consta Informe Técnico suscrito por el Jefe de Policía Municipal, ██████████, el día 19 de junio de 2020 en el que se indica la necesidad anteriormente reflejada, así como que el presupuesto solicitado 14.985,00,-€ es adecuado e imprescindible para cumplir la satisfacción de las necesidades indicadas.*

Con un plazo de ejecución de 7 a 10 días desde la aceptación del Pedido, del servicio de limpieza regular, durante un plazo máximo de 52 días desde la firma de este contrato

3º.- *Presupuesto facilitado por JEAN RAPHAEL DUCOURNAU con N.I.F. ██████ según indica en el mismo, que solicita la cantidad de 14.985,-€ Excluido IVA y 18.131,85-€ incluido IVA, para el servicio de Limpieza y desinfección de los vehículos de Policía Municipal de Móstoles.*

4º.- *Consta Informe Jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica, en el que se justifica la aplicación, para la contratación propuesta, del sistema excepcional previsto en el artículo 120.1 de la LCSP, es decir, mediante trámite de emergencia, a causa de la declaración de estado de alarma derivada del COVID-19, y la emergencia sanitaria existente.*

Por todo ello,

HE RESUELTO:

1º.- *En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local 3/161 de fecha 25 de marzo de 2020, contratar con JEAN RAPHAEL DUCOURNAU con N.I.F. ██████, para el servicio*



de Limpieza y desinfección de los vehículos de Policía Municipal de Móstoles, por la cantidad de 14.985,00.-€ Excluido IVA y 18.131,85-€ incluido IVA.

Con un plazo de ejecución de 7 a 10 días desde la aceptación del Pedido, del servicio de limpieza regular, desde la firma del contrato, durante un plazo máximo de 52 días desde la firma de este contrato.

2º.- Con carácter previo al pago del suministro o servicio, deberá ser extendida acta de recepción del mismo, de conformidad, con presencia de un representante de la Ayuntamiento.

3º.- El responsable del contrato es el Técnico Municipal, [REDACTED], Jefe de Policía Municipal.

4º.- Con anterioridad al pago del suministro, el contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- Proceder a la fiscalización y a la aprobación del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1LCSP.

6º.- En ningún caso se utilizará la tramitación de emergencia para actuaciones que pueda ser considerada como complementos de la identificada como de inmediata respuesta, que deberán ser tramitadas por un procedimiento ordinario.

7º.- La presente resolución tendrá efectos exclusivamente durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten.

Lo manda y firma, EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Fdo.: D. Alejandro Martín Jiménez, firma (ilegible). Doy fe, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,- Fdo. D. Emilio de Galdo Casado (firma ilegible), en Móstoles a tres de diciembre de dos mil veinte.

Visto los informes y documentación:

1. Acta de Recepción de contrato de servicios de fecha 3 de diciembre de 2020, en el que se acredita la conformidad con el servicio.
2. Informe Jurídico 64/2020 de fecha 23 de junio de 2020, en sentido favorable.
3. Informe de Intervención sobre la adjudicación de contratos tramitados por emergencia, de fecha 3 de agosto de 2020.

Por todo lo anterior, se presenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento:

DACIÓN DE CUENTA de la Resolución de Adjudicación e informes por los que se aprueba el Contrato de Emergencia del Servicio de Limpieza y desinfección de los vehículos de Policía Municipal, como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19 en el Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.



HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

6/ 768.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 16 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 16 al 21 de diciembre de 2020, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/607, de 03 de noviembre de 2020, en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4852/2020	P.A.21/2020	CERRO MURILLO , S.A.
4853/2020	P.A.32/2020	[REDACTED]
4854/2020	P.A.40/2020	[REDACTED]

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

7/ 769.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 222/2020 DE 19 DE OCTUBRE DE 2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 181/2019 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. J.P.D., CONTRA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 (EXPT 735/97743142.3). EXPTE. RJ 008/AJ/2019-204.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº RJ 008/AJ/2019-204
Asunto: Sentencia nº 222/2020 de 19 de octubre de 2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid dictada en el P.A. 181/2019 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad de 27 de septiembre de 2018 (expt 735/97743142.3). Cuantía: 200,00 euros
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que, debo estimar el recurso contencioso-administrativo Abreviado número 181/2019 interpuesto por [REDACTED], contra la Resolución de 27 de septiembre de 2018, del Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad del ayuntamiento de Móstoles, que se anula por no ser la misma conforme a Derecho.
Todo ello sin declaración sobre las costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno.
La sentencia , entiende que al haberse denunciado los hechos el 9 de septiembre de 2018 y al haberse impuesto la sanción el 27 de septiembre de 2018, esta ha quedado prescrita.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 770.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 122/2020 DE 11/05/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO INTERPUESTO EN EL P.A. 207/2019, POR D. RC.P.U., SOBRE INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C1, RECONOCIENDO EL DERECHO DEL RECORRENTE A SU INTEGRACIÓN EN EL GRUPO PROFESIONAL C1, CON LOS DERECHOS ECONÓMICOS INHERENTES A TAL PRONUNCIAMIENTO CON EFECTOS DESDE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 1/2018, DE 22 DE FEBRERO. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-67.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-67
Asunto: Sentencia nº 122/2020 de 11/05/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, por la que se estima en parte el recurso interpuesto en P.A. 207/2019, por [REDACTED], sobreintegración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, reconociendo el derecho del recurrente a su integración en el grupo profesional C1, con los derechos económicos inherentes a tal pronunciamiento con efectos desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 12/05/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la resolución desestimatoria presunta por silencio



administrativo de la reclamación presentada por el recurrente, funcionario del Cuerpo de Policía Local de Móstoles, acerca de su integración en el grupo profesional C1, resolución que se anula por no resultar ajustada a Derecho reconociendo el derecho del recurrente a su integración en el grupo profesional C1, con los derechos económicos inherentes a tal pronunciamiento con efectos desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, debiendo justificar ante la Administración, con el título original, la posesión del título de Bachiller, en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza que alega el recurrente, del que únicamente consta fotocopia en el expediente, sin que tal declaración tenga efectos en cuanto a los trienios, que se devengarán en el grupo de clasificación en el que se hayan prestado los servicios. Se desestiman las demás pretensiones de la demanda. Sin costas

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Estimación parcial. Cabe Recurso de Apelación. No se presenta Recurso de acuerdo al criterio establecido por el Concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos, con respecto a este colectivo de empleados en el asunto objeto de la demanda.

La Sentencia estima en parte el recurso interpuesto por [REDACTED], contra la resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo de la reclamación presentada por el recurrente, funcionario del Cuerpo de Policía Local de Móstoles, acerca de su integración en el grupo profesional C1, resolución que se anula por no resultar ajustada a Derecho reconociendo el derecho del recurrente a su integración en el grupo profesional C1, con los derechos económicos inherentes a tal pronunciamiento con efectos desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, debiendo justificar ante la Administración, con el título original, la posesión del título de Bachiller, en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza que alega el recurrente, del que únicamente consta fotocopia en el expediente, sin que tal declaración tenga efectos en cuanto a los trienios, que se devengarán en el grupo de clasificación en el que se hayan prestado los servicios. Se desestiman las demás pretensiones de la demanda. Sin condena en costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



9/ 771.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 53/2020 DE 27/03/2020 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA PROCEDIMIENTO Nº 833/2019, INTERPUESTA POR D^a. MI.T.D., CON CATEGORÍA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE CULTURA BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON CONTRATO DE RELEVO, SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LABORAL POR NO SUPERACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA, FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, ABSOLVIÉNDOLE DE LA PRETENSIÓN EJERCITADA EN SU CONTRA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-129.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente n RJ 008/AJ/2019-129
Asunto: Sentencia nº 53/2020 de 27/03/2020 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por la que se desestima la demanda Procedimiento nº 833/2019, interpuesta por [REDACTED], con categoría de Auxiliar de Biblioteca, adscrita a la concejalía de Cultura Bienestar Social y Vivienda del Ayuntamiento de Móstoles, con contrato de relevo, sobre Resolución de contrato laboral por no superación del periodo de prueba, frente al Ayuntamiento de Móstoles, absolviéndole de la pretensión ejercitada en su contra.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 04/05/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAR la demanda de despido interpuesta por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles, ABSOLVIENDO al Ayuntamiento de Móstoles la pretensión ejercitada en su contra.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de suplicación, al ser favorable no procede su interposición. Sin costas.

La sentencia desestima la demanda de despido interpuesta por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles, ABSOLVIENDO al mismo la pretensión ejercitada en su contra, al entender que el cese constituye un válido desistimiento del contrato en período de prueba.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

10/ 772.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2020-118N (C/050/CON/2017-049).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejel Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Asunto: *DECLARACION DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO PARA CENTROS DE MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, (Expte. C/050/CON/2017-049). EXPTE. DE DECLARACION DE CONTINUIDAD (C/087/CON/2020-118N).*



En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:

Hechos

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 11/142, por el que se adjudicaba el CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2017-049. –SARA-), a la mercantil ARASTI BARCA MA Y MA, S.L. (C.I.F. B-09243361), por un importe, para los dos años de duración del contrato, a partir de su formalización, de 1.434.608 €, más 143.460,80 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada por la adjudicataria.

Dicho contrato fue formalizado con fecha 20 de abril de 2018.

Segundo: Por la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores se remitió a la representación de la mercantil adjudicataria, escrito de fecha 14 de febrero de 2020, bajo el epígrafe de “PROPUESTA DE PRÓRROGA DE CONTRATO”, suscrito por el Coordinador de Sanidad y Mayores, con el visto bueno de la Concejala de Derechos Sociales y Mayores, en el que se expresaba lo siguiente:

“Como continuación a las conversaciones mantenidas con Usted, les informo de la intención de este Ayuntamiento de Prorrogar el contrato suscrito con Ustedes para la realización de SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, Expte. C/050/CON/2017-049, hasta finalización del correspondiente expediente de contratación actualmente en proceso de elaboración.”

Dicho escrito concluía con el ruego a la adjudicataria de remisión de escrito de aceptación de dicha Prórroga, en los términos transcritos anteriormente.

Dando cumplimiento a lo anterior, con fecha 18 de febrero de 2020, se presentó por la adjudicataria, escrito en el que se manifestaba que “habiendo recibido propuesta de PRÓRROGA DE CONTRATO, esta empresa COMUNICA SU ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO, de acuerdo con la propuesta realizada”.

De lo anterior cabe constatar lo siguiente:

- Que ya en el mencionado escrito dirigido a la adjudicataria, se trasladaba la vocación de la Administración Municipal, de tramitar una nueva contratación, con independencia de la posibilidad de prórroga establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que en las fechas en las que se emitieron tanto la propuesta al contratista, como la aceptación de éste, no se habían aprobado las normas que más adelante se indicarán, relacionadas con la crisis sanitaria del COVID-19.

Tercero: Con fecha 25 de mayo de 2020, por el Departamento de Contratación se requirió al Servicio, informe sobre el grado de ejecución y cumplimiento del contrato, desde el 7 de marzo de 2020 (fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de la



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se adoptaba la medida de suspensión, desde esa misma fecha, del ejercicio de actividades de los centros de mayores en las tipologías de hogares y clubes y servicios de convivencia familiar y social, dirigidos al sector de atención tercera edad, ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid), expresando cuales de las prestaciones propias del mismo se habían venido, en su caso, realizando y aquellas otras cuya ejecución no hubiese sido posible, con motivo de las medidas aprobadas, tanto a nivel estatal como autonómico, para combatir la crisis sanitaria provocada por el Covid – 19 y todo ello, de cara a una ulterior declaración, de estimarse procedente, de suspensión del contrato, ya fuese total o parcial.

Cuarto: Con la misma fecha, 25 de mayo de 2020, se recibió respuesta de la Coordinadora de Sanidad y Mayores, en la que, además de acompañarse informe bajo el epígrafe “INFORME DEL RESUMEN DE TRABAJO Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL DE ARASTI BARCA EN LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DESDE EL DÍA 9 DE MARZO HASTA LA FECHA”, se constataba lo siguiente;

“Se envía informe de las actividades que han venido desarrollando los profesionales de los Centros de Mayores desde el lunes 9 de marzo, primer día laborable tras la RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se adoptaba la medida de suspensión, desde esa misma fecha, del ejercicio de actividades de los centros de mayores en las tipologías de hogares y clubes y servicios de convivencia familiar y social, dirigidos al sector de atención tercera edad, ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Como se detalla en el informe que se adjunta en este correo, han adaptado su actividad a la nueva situación, no dejando de prestar sus servicios en ningún momento, y continúan en esa línea para poder intervenir, no sólo con las personas usuarias de estos recursos, sino también con otras personas del Municipio, gracias a la difusión a través de las nuevas tecnologías, aumentando, si cabe, su impacto en la población.”

Quinto: Con fecha 16 de junio de 2020, se ha emitido informe con propuesta de prórroga del contrato, suscrito por la Coordinadora de Sanidad y Mayores, con el visto bueno de la Concejala de Derechos Sociales y Mayores, en el que tras afirmarse que “la prestación del servicio no se ha suspendido en ningún momento”, se viene a solicitar la aplicación de la prórroga excepcional prevista en el art. 29.4 de la LCSP puesto en relación con lo establecido en esta materia en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, con efectos desde el día 20 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, o bien hasta que se produzca la formalización del nuevo contrato que se licite, si esta circunstancia se produjera con anterioridad; por un importe de 550.132,26 euros, IVA incluido y todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato.

Sexto: La Junta de Gobierno Local en su acuerdo n ° 4/250 de 26 de Junio de 2020, aprobó la prórroga forzosa , al amparo de lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, puesto en relación con las medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, contenidas en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto



económico y social del COVID-19, la PRORROGA FORZOSA del CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2017-049. –SARA-), adjudicado a la mercantil ARASTI BARCA MA Y MA, S.L. (C.I.F. B-09243361); con efectos desde el 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año o hasta la formalización de un nuevo contrato, si la misma tuviera lugar en fecha anterior, por un importe de 550.132,26 euros, IVA incluido y todo ello con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y sin que se modifiquen las condiciones del contrato originario.

Séptimo: Consta en el expediente informe suscrito con firma digital, el 26 de octubre de 2020, con propuesta de continuidad del referido contrato, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE DECLARACION DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DERIVADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2017-049.–SARA-)

Con motivo del vencimiento del plazo fijado para la finalización del contrato, y resultando de interés, tanto para el Ayuntamiento como para el contratista, proceder a la formalización de la Declaración de Continuidad del mismo, se formula el presente informe de conformidad con los siguientes **Hechos**:

Primero.- Mediante Acuerdo Nº 11/142, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de marzo de 2018, se adjudicó el contrato para la prestación del CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2017-049.–SARA-), a la mercantil ARASTI BARCA MA Y MA, S.L. (C.I.F. B-09243361), por un importe, para los dos años de duración del contrato, a partir de su formalización, de 1.434.608 €, más 143.460,80 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido; y todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada y mejoras ofertadas.

Segundo.- La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 20 de abril de 2018.

Tercero.- A la presente propuesta se acompañan los siguientes documentos:

- a) Propuesta de Declaración de Continuidad del contrato dirigida al contratista en fecha 591€, suscrita por la Coordinadora de Sanidad y Mayores con el visto bueno de la Señora Concejala de Derechos Sociales y Mayores.
- b) Escrito de aceptación de la Declaración de Continuidad formulada por el contratista interesado en fecha 2 de octubre de 2020, con registro de entrada número REGAGE200116216338 de 2 de octubre de 2020.
- c) Propuesta de aprobación de gasto número 2020000001577 de fecha 26 de Octubre de 2020 por importe de 591.775,74 € euros, correspondiente al periodo de prórroga de 1 de enero de 2021 al 30 septiembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 45.2313.22723

Conforme a lo anteriormente expuesto resultan de aplicación los siguientes



Fundamentos de Derecho

I.- La Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato establece que “el plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aisladas o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS”. En los mismos términos se expresa en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

II.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria así como de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores acerca del interés de ambas partes en prorrogar el contrato hasta la adjudicación del nuevo contrato, y concretándose un inicial plazo de Declaración de Continuidad desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021, tal y como consta en la propuesta de gasto y documento RC que se acompañan al expediente.

III.- Dado que la Declaración de Continuidad propuesta se fija desde el 1 de enero de 2021 hasta el día 30 de septiembre de 2021 el importe de dicha prórroga ascendería a la cantidad de 591.775,79 € (IVA incluido), que es la cantidad consignada tanto en la propuesta de gastos como en el documento RC.

IV.- La no continuidad del servicio podría generar determinados perjuicios tanto para el contratista que manifiesta su conformidad con la prórroga como para el propio Ayuntamiento (y en este caso no sólo los derivados de la falta de prestación del servicio para una población tan sensible como son los mayores sino también los relativos al posible ejercicio del derecho de subrogación del personal de la contrata). Por todo lado, y sobretodo, resulta necesario acordar la continuidad del servicio si atendemos a la naturaleza de los servicios que se están prestando, que se consideran como unos servicios indispensables para los mayores de la localidad. Así, a título de ejemplo y sin perjuicio de otras actividades, actualmente se vienen realizando actividades y servicios del siguiente tipo:

- Llamadas telefónicas a los usuarios de los centros de mayores y usuarios de terapia a domicilio, con la intención de detectar alguna necesidad o bien hablar con ellos para saber cuál es su estado de ánimo.
- Indicación, siempre que sea necesario, de teléfonos para poder realizar la compra sin salir del domicilio, facilitado por los diferentes mercados de Móstoles o farmacias, los cuales ofrecen este servicio.
- Facilitar los teléfonos de apoyo psicológico tanto del Ayuntamiento de Móstoles como de la Comunidad de Madrid o de centros de salud.
- Derivaciones, en su caso, a la trabajadora social a través del responsable de mayores en los casos detectados telefónicamente, detectándose necesidades de ayudas sobre SAD, psicológicas, falta de alimentos, etc.
- Envío de videos a los diferentes grupos de las actividades de los centros, tales como taichí, manualidades, gimnasia, etc. por el profesional correspondiente.
- Preparación y programación de talleres historia, de inglés, de manualidades, gimnasia, memoria, estimulación cognitiva, de aplicaciones móviles, etc.

Así, tratándose el contrato objeto de informe de un contrato de servicios de prestación sucesiva, y dadas las evidentes razones de interés público ya indicadas para no interrumpir la prestación, resulta procedente acordar la continuidad del servicio, proponiéndose que el mismo se sustancie desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021, por un plazo legal de nueve meses fijado por la Ley de Contratos del Sector Público.



En virtud de lo expuesto y dado que, de conformidad con la normativa de contratos del sector público de aplicación, la competencia para aprobar la prórroga del contrato está atribuida a la Junta de Gobierno Local, se propone que por la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros se eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **propuesta**:

Primero.-Que se acuerde la tramitación del procedimiento administrativo para acordar la Declaración de Continuidad del servicio del “contrato de servicios técnicos de apoyo para centros municipales de mayores del Ayuntamiento de Móstoles (Expte. C/050/CON/2017-049.-SARA-).

Segundo.-Que se acuerde la Declaración de Continuidad del CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2017-049.-SARA-), adjudicado a la mercantil ARASTI BARCA MA Y MA, S.L. (C.I.F. B-09243361), con efectos desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021, o bien hasta que se produzca la formalización del contrato del nuevo expediente de contratación que se licite si esta circunstancia se produjera con anterioridad; y todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato.

Tercero.-Que se autorice y disponga un gasto por importe de **591.775,79** euros, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 45.2313.22723 del Presupuesto Municipal.”

Octavo: Consta en el expediente escrito del adjudicatario, de conformidad con la prórroga propuesta, de fecha 2 de octubre de 2020.

Asimismo, obran en el expediente, el Documento Contable de Retención de Crédito “RC” con números 2/2020000001873 del ejercicio 2020.

Noveno: En lo que aquí interesa, y ante la finalización del contrato inminente del contrato y al expediente de contratación pendiente de tramitación y actualmente en preparación y por el Departamento de contratación, con idéntico objeto al del presente informe. Y, la imposibilidad de llevar a término la adjudicación y formalización del nuevo contrato antes de la fecha de expiración del anterior. Se hace necesaria la aprobación de una continuidad, porque el que proceso de licitación va a consumir al menos 8 meses antes de su finalización, con la correspondiente firma del contrato, siendo necesario contar con esta continuidad entre el plazo de finalización sin prórroga y el de la nueva licitación.

Fundamentos de Derecho

Primero: Antes de realizar cualquier análisis o consideración sobre el asunto de referencia, se plantea la necesidad de analizar la cuestión del vencimiento del actual contrato sin prórroga, siendo necesaria una nueva licitación. En la actualidad el servicio promotor presentó toda la documentación en este Departamento. Por lo que una vez aprobado el inicio del correspondiente expediente el proceso de licitación, como lo descrito en el expositivo fáctico NOVENO, consumirá al menos ocho meses hasta la formalización del correspondiente Contrato. Siendo imprescindible para la prestación del servicio la adopción de la presente declaración de continuidad.

Se fundamenta en un perjuicio al interés público, entre otras cuestiones, en el que “el servicio de apoyo a los mayores” afecta a derechos constitucionalmente protegidos, entre los que, sin



duda alguna, se incluyen el derecho a la salud y protección social de los ciudadanos socialmente vulnerables, destinatarios de los servicios que nos ocupa.”

Y siendo un servicio de carácter esencial frente a situaciones de dependencia, permanente o transitoria, que dificultan el desarrollo integral de las personal, es la actuación fundamental y esencial de los servicios sociales. Por lo que la interrupción de este servicio causaría un grave perjuicio a las personas vulnerables afectadas.

Segundo: Estando en fechas próximas a la finalización del contrato, el cual concluirá el día 31 de diciembre de 2020, y no estando formalizado un nuevo contrato que permita asumir de manera eficaz y diligente la prestación del servicio se pone de relieve la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Considerando que el expediente del Departamento de Servicios Sociales se encuentra en el Departamento de Contratación y pendiente de aprobación por la Junta de Gobierno local y de apertura de procedimiento de adjudicación, no se dan las circunstancias para proponer una prórroga forzosa.

Respecto a lo cual, dada la identidad de motivación, justificación y naturaleza jurídica del acto que nos ocupa con el que fue objeto de aprobación por el Órgano de Contratación, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2019, siendo un antecedente para esta declaración, sobre: “Declaración de continuidad del suministro de combustible para la flota de vehículos y maquinaria municipales del Ayuntamiento de Móstoles”, se estima pertinente traer a colación la fundamentación contenida en el informe jurídico emitido con fecha 13 de mayo de 2019, obrante en aquel expediente, dando por reproducidas, en lo que aquí interesa, las consideraciones jurídicas que a continuación se transcriben:

“II.- La situación suscitada viene marcada por el ínterin entre la finalización de un contrato y la adjudicación de otro nuevo, no es propiamente una prórroga, ya se expresa o tácita, como explica la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18.11.1986 (LA LEY 5716/1986), sino una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público.

Antes de la entrada en vigor de la LCSP, la fundamentación de esta continuidad provenía en el ámbito local, del artículo 128.1. 1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246 b) y 280 a) del TRLCSP.

Del mismo modo se pronunciaba la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de fecha 20.12.1986: «Cuarto: El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista —artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales— y la regla de la inalterabilidad de los contratos artículo 51 del mismo Reglamento —sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos—. La doctrina y la jurisprudencia francesa, frecuentemente citadas a este respecto por nuestra Sala —así, sentencia de 24 de abril de 1985—, ha venido destacando que, ante todo, aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público». «...En definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato. No deja de ser sintomático que, en lo que ahora importa, haya sido el Reglamento de "Servicios" el que haya consagrado claramente esta flexibilización del contrato — artículos 126. 2. b), 127. 2. 2 y 128.



3. 2 — frente a la inalterabilidad que le atribuye el Reglamento de "Contratación" —artículo 51—».

La Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de diciembre de 1998 (LA LEY 11009/1998), considera, también, que el hecho de prolongarse la prestación del servicio por exigencias de la continuidad del mismo y hasta la adjudicación que se hiciera a través de una nueva licitación, no supondría una tácita reconducción del contrato. También, la STSJ de Galicia de 31 de octubre de 2003 (LA LEY 175405/2003) o la Sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de mayo de 2002 (LA LEY 96378/2002) admiten la continuidad del servicio (tal como admite la Comunidad Europea en la comunicación de la Comisión 98/c 147/2005 (publicada en el DOCE de 13 de mayo de 1998) con la empresa que venía prestando el servicio hasta su autorización previa convocatoria de una nueva.

En la misma regla de continuidad del servicio se inspiraba en el artículo 161.a) del TRLCAP — actual artículo 280.a) del TRLCSP— al establecer que «El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter general: a) Prestar el servicio con la continuidad convenida...»

III.- Para determinar la normativa aplicable, debemos acudir a la disposición transitoria primera de la LCSP, que en su apartado 2º, establece lo siguiente:

“2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.

Resulta, por tanto, de aplicación al caso, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se aprobó por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que aun contemplando la posibilidad de prórroga de los contratos no se dice nada respecto a la posibilidad de que cuando haya finalizado un contrato y agotadas las prórrogas previstas en el mismo, este pueda reconducirse a lo que un sector de la doctrina denomina una “prórroga forzosa”, lo que en la práctica venía provocando la necesidad de acudir a la excepcional vía del reconocimiento extrajudicial de créditos, para no incurrir en un enriquecimiento injusto de la Administración y un empobrecimiento, también injusto, del contratista, en caso de que se continuara con la prestación del objeto contractual, por la imperiosa necesidad de la Administración, justificada en la realización del interés público que le guía.

Esta laguna legal ha quedado colmada en la regulación actual, mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la que sí se ha previsto tal posibilidad en su artículo 29.4, párrafo cuarto, que establece lo siguiente:

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del



contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Esta circunstancia ha sido muy bien acogida por un amplio sector de la doctrina científica, que considera enormemente acertado este rescate de la denostada figura de la «prórroga tácita» por parte de la nueva Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ampliando incluso el plazo establecido en el Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 1.953, de 6 a 9 meses, hasta que comience la efectiva ejecución del nuevo contrato (El Consultor de los Ayuntamientos, Nº 7, Sección Contratación del sector público. Julio 2018. Paula Costas Romero. Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Marín y Alberto Pensado Seijas. Jefe del Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Marín).

Aunque la norma descrita no resulta de aplicación al caso, si podemos aprovechar el camino que nos muestra el legislador para afrontar estas situaciones en lo sucesivo. Si bien, debemos tener presente que, tanto el Tribunal Constitucional como el Tribunal Supremo admiten la aplicación retroactiva de las normas a hechos, actos o relaciones jurídicas nacidas al amparo de la legislación anterior, siempre que los efectos jurídicos de tales actos no se hayan consumado o agotado y siempre que no se perjudiquen derechos consolidados o situaciones beneficiosas para los particulares, infiriéndose, en estos casos, la retroactividad del espíritu o finalidad de la Ley, la sentencia del Tribunal Constitucional de 7 de mayo de 1981 apoya la existencia de una retroactividad a sensu contrario de las normas favorables, la del 11 de noviembre de 1981 niega la existencia en el caso contemplado de una retroacción de norma desfavorable, la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de enero de 1982 admite la posibilidad de la aplicación retroactiva de las leyes nuevas en los casos de disposición expresa de la ley, cuando se desprenda ello del propio contenido de la nueva norma y cuando sean interpretativas, complementarias o ejecutivas de una Ley principal, parece más razonable acudir a la vía de la declaración de continuidad en la prestación del servicio para superar la laguna legal del régimen de prórrogas del TRLCSP al amparo de todo lo anteriormente expuesto y en la necesidad de formalizar una relación jurídica que de lo contrario se vería expuesta a una situación de hecho indeseable para las partes y censurada por todos los órganos de fiscalización y control que contemplan el reconocimiento extrajudicial de créditos como una excepción para sanar situaciones irregulares puntuales que adolecen de un vicio constitutivo de nulidad y no para realizar sistemáticamente gastos sin la suficiente consignación presupuestaria, circunstancia que ha sido plasmada, incluso, como infracción administrativa muy grave en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Tercero: Igualmente, teniendo en cuenta la concurrencia de circunstancias extraordinarias sobrevenidas que han imposibilitado la formalización de un nuevo contrato, según se desprende de lo expresado en el expositivo fáctico NOVENO y la conformidad del contratista con una declaración de continuidad en los términos propuestos por el Servicio promotor de la contratación, se estima oportuno poner de manifiesto lo siguiente:

De acuerdo con lo expuesto hasta el momento, se puede afirmar que la legislación en materia de contratación pública, desde 1995, no ha dado cumplida respuesta a la problemática suscitada en aquellos supuestos en los que se plantea la imperiosa necesidad de continuar prestando determinados servicios, una vez finalizado el plazo, inicialmente establecido, de duración del contrato (excepción hecha de la previsión contenida en el artículo 29.4 de la vigente LCSP, que como se señalaba, no resulta de aplicación al asunto objeto del presente informe), debiendo acudir en estos casos a la jurisprudencia y a la doctrina que emana, fundamentalmente, de las juntas consultivas de contratación administrativa.



A mayor abundamiento, en referencia a dicha doctrina, ha de mencionarse el informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, tanto por la minuciosidad con que se aborda esta cuestión, como por el carácter clarificador predicable de los pronunciamientos contenidos en el mismo.

En dicho informe se analizan distintas posibles soluciones, que en algunos casos son en mayor o menor medida, jurídicamente rechazables (tal es el caso de la modificación del contrato, con el fin de ampliar su período de vigencia o el de la prórroga forzosa por tácita reconducción o el de la corrección del enriquecimiento injusto de la Administración, que desemboca en los reconocimientos extrajudiciales de crédito, a los que se aludía más arriba) y en otros, aún ajustadas totalmente a la legalidad vigente, resultan inadecuadas, como sucede con la figura del contrato menor puente, para contratos de una cierta enjundia desde el punto de vista económico.

Dicho lo cual, se considera como solución más adecuada, la “adopción de un acuerdo de continuidad del servicio”, previa conformidad del contratista, que “excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local”, para garantizar la prestación de determinados servicios.

Dichos servicios serán aquellos que puedan considerarse directamente relacionados con el ejercicio de las competencias propias de los municipios, recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, todas ellas irrenunciables, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en todo caso, aquellos que aparecen relacionados en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, cuya prestación resulta obligatoria. En concreto, sobre este particular, el artículo 25.2.j) de la LBRL contempla como competencia municipal propia, la “Protección de la salubridad pública.

En definitiva, la adopción de este “acuerdo de continuidad”, constituye una fórmula, adoptada con la pretensión de garantizar el interés general, recogido en la legislación de régimen local, en ausencia de regulación específica en la normativa de contratación pública, sin que pueda hablarse, por tanto, de una vulneración de ésta última.

En este sentido en materia de derecho administrativo local el principio de continuidad y mantenimiento de la prestación de los servicios que el municipio tiene obligación de prestar, derivadas del artículo 25 y 26 de la Ley 7/85 de la Ley reguladora de las bases de Régimen local, en cuanto establece las competencias propias y servicios mínimos obligatorias para el municipio.

La Sentencia 185/1995 de 14 de diciembre del Tribunal Constitucional, ofrece una visión de lo que puede considerarse como servicio esencial: el servicio requerido es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar, o dicho de otro modo, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al o a la particular de aspectos esenciales de su vida privada o social. “

Cuarto: Igualmente, teniendo en cuenta la concurrencia de circunstancias extraordinarias sobrevenidas que han imposibilitado la formalización de un nuevo contrato, y la conformidad del contratista con una nueva declaración de continuidad en los términos propuestos por el Servicio promotor de la contratación, se estima oportuno poner de manifiesto lo siguiente:



De acuerdo con lo expuesto hasta el momento, se puede afirmar que la legislación en materia de contratación pública, desde 1995, no ha dado cumplida respuesta a la problemática suscitada en aquellos supuestos en los que se plantea la imperiosa necesidad de continuar prestando determinados servicios, una vez finalizado el plazo, inicialmente establecido, de duración del contrato debiendo acudir en estos casos a la jurisprudencia y a la doctrina que emana, fundamentalmente, de las juntas consultivas de contratación administrativa.

A mayor abundamiento, en referencia a dicha doctrina, ha de mencionarse el informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, tanto por la minuciosidad con que se aborda esta cuestión, como por el carácter clarificador predicable de los pronunciamientos contenidos en el mismo.

En dicho informe se analizan distintas posibles soluciones, que en algunos casos son en mayor o menor medida, jurídicamente rechazables (tal es el caso de la modificación del contrato, con el fin de ampliar su período de vigencia o el de la prórroga forzosa por tácita reconducción o el de la corrección del enriquecimiento injusto de la Administración, que desemboca en los reconocimientos extrajudiciales de crédito, a los que se aludía más arriba) y en otros, aún ajustadas totalmente a la legalidad vigente, resultan inadecuadas, como sucede con la figura del contrato menor puente, para contratos de una cierta enjundia desde el punto de vista económico.

Dicho lo cual, se considera como solución más adecuada, la “adopción de un acuerdo de continuidad del servicio”, previa conformidad del contratista, que “excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local”, para garantizar la prestación de determinados servicios.

Dichos servicios serán aquellos que puedan considerarse directamente relacionados con el ejercicio de las competencias propias de los municipios, recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, todas ellas irrenunciables, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en todo caso, aquellos que aparecen relacionados en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, cuya prestación resulta obligatoria. En concreto, sobre este particular, el artículo 25.2.d) de la LBRL contempla como competencia municipal propia, la “Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”

En definitiva, la adopción de este “acuerdo de continuidad”, constituye una fórmula, adoptada con la pretensión de garantizar el interés general, recogido en la legislación de régimen local, en ausencia de regulación específica en la normativa de contratación pública, sin que pueda hablarse, por tanto, de una vulneración de ésta última.

En este sentido en materia de derecho administrativo local el principio de continuidad y mantenimiento de la prestación de los servicios que el municipio tiene obligación de prestar, derivadas del artículo 25 y 26 de la Ley 7/85 de la Ley reguladora de las bases de Régimen local, en cuanto establece las competencias propias y servicios mínimos obligatorias para el municipio.

Indica también la JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, en su Informe 37/16 de 10 de diciembre de 2016, resuelve la llegada de un vencimiento sin adjudicación de una nueva contratación: “La única opción que cabría valorar



en este caso es el principio de libertad de pactos conforme al cual en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración. Sin profundizar en la cuestión del interés público subyacente en el contrato en cuestión, que deberá analizarse caso por caso, cuando la ley anterior y la actualmente vigente establecen unas reglas muy precisas sobre la duración del contrato y las prórrogas no cabe pensar que la libre configuración del contrato pueda alcanzar más allá en estos precisos aspectos. Más aun cuando la ley vigente prevé la solución al supuesto de retraso en la tramitación basado en un acontecimiento imprevisible y no imputable a la entidad contratante, cosa que ni siquiera preveía la norma anterior. Por otro lado, en lo que se refiere a los principios de buena administración, la existencia de un retraso ocasionado por la incuria de la entidad licitante no se puede prever de antemano ni considerarse acorde con aquel principio.”

Por todo lo expuesto, en este expediente resulta admisible, la prórroga forzosa cuando Debiendo concurrir una causa de interés público que justifique el alargamiento forzado del contrato. El servicio de mantenimiento de equipamiento de titularidad municipal es un servicio de obligada prestación para el Ayuntamiento de Mostoles.

Consta en el expediente que no se van a modificar las condiciones primigenias del contrato, que tan solo podrán mantenerse durante nueve meses desde la finalización del plazo de vigencia del contrato saliente.

Quinto: Dicho todo lo anterior, se estima oportuno someter a la consideración del órgano de contratación y salvo mejor criterio fundado en derecho, la aprobación de la declaración de continuidad, durante 9 meses o hasta la formalización de un nuevo contrato, por importe de 591.774,79 euros, IVA incluido.

Sexto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Séptimo: Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la CONTINUIDAD del CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO A MAYORES, (Expte. C/050/CON/2017-049 SARA), adjudicado a ARASTI BARCA M.A. Y MA. SL (CIFB09243391); (Expte.. CONTINUIDAD C/087/CON/2020-118N) con efectos desde el 31 de diciembre de 2020 hasta 30 de septiembre de 2021 o hasta la formalización de un



nuevo contrato, si la misma tuviera lugar en fecha anterior, por un importe de 591.774,79 euros, IVA incluido y todo ello con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y sin que se modifiquen las condiciones del contrato originario.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 591.774,79 euros, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente continuidad.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 2021-45-2313-22723, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, de acuerdo con la retención de crédito de ejercicio futuro realizada al efecto (RC 2/2020000001873). La cantidad de 591.774,79 €, IVA INCLUIDO.

Quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a todos aquellos Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 773.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE QUINTA REVISIÓN DE PRECIOS DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2020-133 N (C/084/CON/2014-116).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/090/CON/2020-133 N.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.
Objeto: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/084/CON/2014-116).



Interesado Concejalía de Presidencia.
Procedimiento: Quinta Revisión de Precios.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, referente a la referente a la revisión de precios del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 8/897 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011 se adjudicó el contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, a la mercantil URBASER, S.A., por un precio anual de 10.505.666,29 € más un IVA de 840.453,30 € y un plazo de ejecución de ocho años a partir de la formalización, que tuvo lugar el 29 de diciembre de 2011, comenzando su ejecución el 1 de enero de 2012.

Segundo.- Con fecha 4 de febrero de 2013 se formalizó la modificación del contrato, al objeto atender al aumento en la producción de residuos especiales a gestionar desde el contrato, a través del nuevo área o centro de aportación, incrementando su importe en 89.632,44 € anuales más el correspondiente IVA; modificación cuyos efectos se extendieron hasta el 8 de abril de 2014.

Tercero.- Mediante Acuerdo 14/18, de 20 de enero de 2015, adoptado por la Junta de Gobierno Local, se aprobó la MODIFICACIÓN del contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C/084/CON/2014-116), cifrada en la cantidad de 278.356,20 € anuales más 27.853,62 € de IVA, consistente en el incremento de la limpieza viaria del PAU-4 del municipio de Móstoles, con efectos de 1 de febrero de 2015. De acuerdo con lo anterior, la modificación contractual suponía un incremento total de precio del contrato, desde el 1 de febrero de 2015, hasta la finalización del mismo, de 1.505.443,12 € IVA incluido, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Cuarto.- El precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, aprobadas por el Órgano de Contratación, siendo la última, hasta la fecha, la CUARTA REVISIÓN DE PRECIOS, aprobada por Acuerdo Núm. 14/487, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2020, correspondiente al periodo del 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020, en la que se utilizó el porcentaje del 85 % sobre el 1 % del IPC publicado por el I.N.E., siendo el mismo del 0,85 % que, aplicado al importe anual del contrato, que ascendía a 286.178,52 €, excluido el IVA, supuso de esta forma un incremento de 2.432,52 €, IVA excluido, por lo que el precio anual de la modificación del contrato una vez efectuada la cuarta revisión de precios quedó fijado en la cantidad de 288.611,04 €, IVA no incluido.

Quinto.- Con fecha 16 de noviembre de 2020, se inició expediente en el Departamento de Contratación en el que, se incluye la siguiente documentación:

- Informe Técnico sobre propuesta de aprobación de gasto de la revisión de precios de la modificación del contrato de referencia, de fecha 10 de noviembre de 2020, suscrito por la Técnico Superior del Área de Medio Ambiente, con el VºBº de la Concejala de Presidencia.



- Escrito de solicitud de la Revisión de Precios propuesta, por parte de la adjudicataria, de 17 de junio de 2020 (Registro electrónico de Entrada nº 20019682142)
- Propuesta de Aprobación de Gastos nº 202000000001654 y Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.) nº 2/20200000001974, ambos por importe de 2.721,00 €.

Sexto.- El expediente de contratación consta, además de los documentos indicados en el apartado anterior, de los que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de Gestión de Servicios, en la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante Ley 30/2007.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley 9/2017, “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la Ley 30/2007, que dispone que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por dicha norma y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Tercera del documento de formalización de la Modificación del contrato, contempla que “en todo aquello que no hubiese sido objeto de la modificación indicada, siguen rigiendo, tanto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como el documento de formalización del contrato y el resto de documentación de carácter contractual”, por lo que, en este sentido, la Cláusula décimo séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesta en relación con la Cláusula Tercera del Contrato del que trae causa la modificación, contemplan que “Transcurrido un año el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión anual, y se aplicará sobre el mismo el 85% del IPC interanual del año anterior” y, todo ello, de conformidad con el artículo 78.3 de la LCSP.

IV.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, así como el Informe Técnico de la Concejalía de Presidencia, suscrito por la Técnico Superior de Medio Ambiente, con el VºBº de la Concejala del Área, emitido con fecha 10 de noviembre de 2020, que consta en el expediente, correspondiente al periodo del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021, y



tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de enero de 2019 a enero de 2020 ha sido del 1,1 %, siendo el 85% del mismo el 0,935 % que, a su vez, es el índice aplicable para la revisión de precios del citado contrato, que calculado sobre el importe anual de la última revisión de precios aprobada, supone de esta forma un aumento de 2.698,51 €, sin IVA, por lo que el precio anual de la modificación del contrato una vez efectuada la quinta revisión de precios, quedaría fijado en la cantidad de 291.309,60 €, IVA no incluido, según se desprende del siguiente cuadro:

FACTURACIÓN AÑO 2020	SIN REVISIÓN FACTURADO de 1 de enero a 31 de enero 2020	CON REVISIÓN (85% (0.00935%) de 1,1%) FACTURADO de 1 de enero a 31 de enero 2020	DIFERENCIA REVISION de 1 de febrero a 31 de diciembre de 2020 (Y totales de la revisión correspondiente al periodo 1 Feb-20 a 31 Dic-20)	REVISIÓN PRECIOS (85% (0,00935%) de 1,1% IPC) del 1 de Febrero 2020 a 31 de Enero 2021	DIFERENCIA REVISION Enero 2021 (Y totales de la revisión correspondiente a todo el periodo de 1 Feb-20 a 31 Ene-21)
Enero 2020	24.050,92	24.050,92	0		
Febrero	24.050,92	24.275,80	224.8761		
Marzo	24.050,92	24.275,80	224.8761		
Abril	24.050,92	24.275,80	224.8761		
Mayo	24.050,92	24.275,80	224.8761		
Junio	24.050,92	24.275,80	224.8761		
Julio	24.050,92	24.275,80	224.8761		
Agosto	24.050,92	24.275,80	224.8761		
Septiembre	24.050,92	24.275,80	224.8761		
Noviembre	24.050,92	24.275,80	224.8761		
Diciembre	24.050,92	24.275,80	224.8761		
Enero 2021				24.275,80	224,8761
TOTALES SIN IVA	288.611,04	291.084,72	2.473,64		
TOTALES SIN IVA				291.309,60	2.698,51
10% IVA	28.861,10	29.108,47	247,36	29.130,96	269,85
TOTALES CON IVA	317.472,14	320.193,19	2.721,00	320.440,56	2.968,36

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017,



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la QUINTA REVISIÓN DE PRECIOS DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, Expediente C/090/CON/2020-133N (C/084/CON/2014-116), adjudicado a la mercantil URBASER, S.A., con CIF A-79524054, correspondiente al periodo del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021, y tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de enero de 2019 a enero de 2020 ha sido del 1,1 %, siendo el 85% del mismo el 0,935 % que, a su vez, es el índice aplicable para la revisión de precios del citado contrato, que calculado sobre el importe anual de la última revisión de precios aprobada, supone de esta forma un aumento de 2.698,51 €, sin IVA, por lo que el precio anual de la modificación del contrato una vez efectuada la quinta revisión de precios, quedaría fijado en la cantidad de 291.309,60 €, IVA no incluido, según los cálculos obrantes en el expediente.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 2.698,51 €, más la cantidad de 269,85 € en concepto de I.V.A., con un total de 2.968,36 €, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 42-1631-227.39, del Presupuesto Municipal para 2020, de acuerdo con la Retención de Crédito practicada al efecto (R.C.) nº 2/20200000001974.

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 774.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL GUTI PRODUCCIONES, S.L., POR EL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EN LO REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJ'S, BANDAS DE MÚSICA PROFESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS. EXPTE. C/048/CON/2016-002.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“En relación con la instancia presentada por la mercantil GUTI PRODUCCIONES, S.L. (B-82495003), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EN LO REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJ'S, BANDAS DE MÚSICA PROFESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS EXPTE. C/048/CON/2016-002.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil GUTI PRODUCCIONES, S.L., constituida mediante aval emitido por la entidad BANKIA, S.A. nº 1645508508, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 2016/04609, por importe de 8.694,60.- €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD

13/ 775.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ENREDARTE PASANDO A LA ACCIÓN”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/COO/2020/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Cooperación y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/COO/2020/001
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa de la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Fundación Yehudi Menuhin y el



Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo del proyecto “EnRedArte Pasando a la Acción”, correspondiente al año 2019.

Interesados: Fundación Yehudi Menuhin y Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Convenio

Fecha de iniciación: 16 de marzo de 2020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Cooperación adscrito a la Concejalía de Igualdad, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (Acuerdo Nº 5/373 – Expte. SP012/SSO/2019/012) aprobó el Convenio de Colaboración con la Fundación Yehudi Menuhin para la realización del Proyecto “EnRedArte Pasando a la Acción” correspondiente al ejercicio 2019, por el que se concedía una subvención de quince mil euros (15.000,00 €).

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Fundación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido (31 de enero de 2020).

Tercero: Resultando que la Fundación Yehudi Menuhin presentó en fecha 21 de enero de 2020 (Nº Registro de entrada: 3.200) la justificación de la subvención mediante memoria, facturas y documentos análogos, así como el 30 de julio pasado la documentación requerida a fin de completar y solucionar algunos aspectos de la mencionada justificación.

Cuarto: Siendo la participación del Ayto. de Móstoles al proyecto “EnRedArte Pasando a la Acción” una subvención aprobada por la prórroga del Convenio de Colaboración en su cláusula 3ª, de quince mil euros (15.000,00 €), considerándose una posible modificación justificada en la distribución de la cantidad por exceso de hasta un 10% justificado (cláusula 4ª. h).

Quinto: Visto el Informe Administrativo de la Técnica del Área de Cooperación de fecha 5 de noviembre de 2020:

- En el que se corrobora que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el Convenio de Colaboración.
- En el que se aprecia que la cantidad justificada por la Fundación Yehudi Menuhin, según desglose presupuestario relacionado en la cláusula 3ª del citado convenio, es de once mil novecientos noventa y cinco euros con seis céntimos de euro (11.995,06 €).

Sexto: Visto el Informe de Intervención de fecha 14 de diciembre de 2020 que especifica que las facturas, nóminas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria se corresponden con el importe justificado.

Séptimo: Se reconoce una pérdida de derecho de tres mil cuatro euros con noventa y cuatro céntimos de euros (3.004,94 €).

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Vista la legislación aplicable: La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Fundación Yehudi Menuhin y el Ayuntamiento de Móstoles sobre el proyecto “EnRedArte Pasando a la Acción” correspondiente al año 2.019, por importe de once mil novecientos noventa y cinco euros con seis céntimos de euro (11.995,06 €).

Segundo.- Reconocer una pérdida de derecho a nombre de la Fundación Yehudi Menuhin de tres mil cuatro euros con noventa y cuatro céntimos de euros (3.004,94 €).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 776.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA PLATAFORMA SOLIDARIA DE APOYO A PERSONAS REFUGIADAS “MÓSTOLES SIN FRONTERAS”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP018/COO/2020/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Cooperación y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/COO/2020/002
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio de Colaboración entre la Plataforma Solidaria de Apoyo a Personas Refugiadas “Móstoles Sin Fronteras” y el Ayuntamiento de Móstoles, correspondiente al año 2018.
Interesados: Plataforma Solidaria de Apoyo a Personas Refugiadas “Móstoles Sin Fronteras” y el Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Convenio
Fecha de iniciación: 27 de enero de 2020



Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Cooperación adscrito a la Concejalía de Igualdad, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de octubre de 2018 (Acuerdo Nº 5/582 – Expte. SP010/SSO/2018/16) aprobó la firma de un Convenio de Colaboración con la Plataforma Solidaria de Apoyo a Personas Refugiadas “Móstoles Sin Fronteras” para llevar a cabo el desarrollo de acciones voluntarias y humanitarias que tengan como fin la defensa de los Derechos Humanos, la ayuda en el cumplimiento de las leyes internacionales de asilo y protección a las personas, la sensibilización para evitar cualquier forma de discriminación de cualquier ser humano y la ayuda a las personas refugiadas que se quieran establecer en el municipio de Móstoles.

Segundo: Para su realización se concedió una subvención de tres mil quinientos euros (3.500,00 €) según cláusula segunda del convenio de colaboración mencionado, desglosados en los siguientes conceptos, y sobre los que la Plataforma solicita en fecha 21 de diciembre de 2018 modificación presupuestaria debido a las necesidades generadas para el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del proyecto:

CONCEPTO	CONVENIO	MODIFICACIÓN
Transporte, seguro y visados	2.100,00 €	2.300,00 €
Material de papelería y cartelería	700,00 €	1.200,00 €
Gastos de dietas de voluntarios en Grecia	700,00 €	0,00 €
TOTAL	3.500,00 €	3.500,00 €

Dicha modificación no altera el desarrollo del citado convenio como así consta en el informe administrativo de fecha 10 de junio de 2019 de la Directora de Bienestar Social, y bajo estimación de la Técnica de Cooperación en informe de fecha 24 de noviembre de 2020.

Tercero: Considerando la cláusula quinta del Convenio sobre justificación de la subvención concedida, la Plataforma mencionada está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Cuarto: Resultando que la Plataforma citada presentó originales de las facturas que justifican la cuenta del año 2018 en fecha 22 de febrero de 2019 (NRG: 10.236), así como información y documentación requerida a fin de completar y solucionar algunos aspectos de la mencionada justificación en fecha 15 de octubre de 2020.

Entendiendo las dificultades que una Asociación compuesta por voluntarios tiene para poder realizar estos trámites, se considera que se han cumplido los requisitos técnicos necesarios de la cláusula quinta del Convenio suscrito según señala el informe de la Directora de Bienestar Social de fecha 6 de junio de 2019 y el informe de la Técnica de Cooperación de fecha 24 de noviembre de 2020.



Quinto: Indicando el apartado tercero del convenio de colaboración la posibilidad de que la subvención concedida pueda modificarse en la distribución de conceptos en un 10%, por exceso o por defecto, argumentada por las facturas presentadas.

Sexto: Visto el Informe Administrativo de la Técnica del Área de Cooperación de fecha 24 de noviembre de 2020:

- En el que se corrobora que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el Convenio de Colaboración.
- En el que se aprecia que la cantidad justificada por la Plataforma Solidaria de Apoyo a Personas Refugiadas "Móstoles Sin Fronteras", según desglose presupuestario y modificación solicitada al citado convenio es de tres mil trescientos noventa y un euros con seis céntimos de euro (3.391,06 €).

Séptimo: Visto el Informe favorable de Intervención de fecha 16 de diciembre que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria se corresponden con el importe justificado.

Octavo: Se reconoce una pérdida de derecho de ciento ocho euros con noventa y cuatro céntimos de euro (108,94 €).

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable: La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa del Convenio de colaboración entre la Plataforma Solidaria de Apoyo a Personas Refugiadas "Móstoles Sin Fronteras" y el Ayuntamiento de Móstoles correspondiente al año 2.018, por importe de tres mil trescientos noventa y un euros con seis céntimos de euro (3.391,06 €).

Segundo.- Reconocer una pérdida de derecho a nombre de la Plataforma Solidaria de Apoyo a Personas Refugiadas "Móstoles Sin Fronteras" de ciento ocho euros con noventa y cuatro céntimos de euro (108.94 €).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

15/ 777.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA MINUSVÁLIDOS DEL PERIODO DE JUNIO DE 2019 A FEBRERO DE 2020. EXPTE. SP/SSO/2020/028.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/SSO/2020/028

Asunto: *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al SERVICIO TRANSPORTE ADAPTADO PARA MINUSVALIDOS del periodo de junio de 2019 a febrero de 2020 por un importe de 38.183,04 €.*

Interesado: ASOCIACION DISMINUIDOS FISICOS DE MOSTOLES ADISFIM (G78756129)

Procedimiento: *Convalidación de actos dictados con omisión de la función interventora.*

Fecha de iniciación: 24 de septiembre de 2020.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Bienestar Social de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al Servicio transporte adaptado para minusvalidos del periodo de junio de 2019 a febrero de 2020 por un importe de 38.183,04 € se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:



Titular del crédito	ASOCIACION DISMINUIDOS FISICOS DE MOSTOLES ADISFIM (G78756129)		
Objeto de la Prestación	SERVICIO TRANSPORTE ADAPTADO PARA MINUSVALIDOS		
Expediente de contratación	14/117		
Aplicación presupuestaria	45.2311.22720		
Num. Factura	Fecha factura	Importe Total	Texto Concepto
40/2019	05/07/2019	4.242,56	SERVICIO DE JUNIO 2019
45/2019	05/08/2019	4.242,56	SERVICIO DE JULIO 2019
46/2019	05/09/2019	4.242,56	SERVICIO DE AGOSTO 2019.
51/2019	07/10/2019	4.242,56	SERVICIO DE SEPTIEMBRE 2019
58/2019	07/11/2019	4.242,56	SERVICIO DE OCTUBRE 2019
63/2019	11/12/2019	4.242,56	SERVICIO DE NOVIEMBRE 2019
01/2020	08/01/2020	4.242,56	SERVICIO DE DICIEMBRE 2019
06/2020	04/02/2020	4.242,56	SERVICIO DE ENERO 2020
16/2020	09/03/2020	4.242,56	SERVICIO DE FEBRERO 2020
		38.183,04	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos: la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados durante el periodo junio de 2019 a febrero de 2020, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia de crédito presupuestario e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General nº 8/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativo al Servicio transporte adaptado para minusválidos del periodo de junio de 2019 a febrero de 2020.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 45.2311.22720, tal y como consta



en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la Fiscalización Previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su Art. 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado Art. 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General nº 8/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al Servicio transporte adaptado para minusválidos del periodo de junio de 2019 a febrero de 2020., en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el Art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente”. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28



de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, **Resolver lo siguiente:**

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al Servicio transporte adaptado para minusválidos del periodo de junio de 2019 a febrero de 2020.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	ASOCIACION DISMINUIDOS FISICOS DE MOSTOLES ADISFIM (G78756129)		
Objeto de la Prestación	SERVICIO TRANSPORTE ADAPTADO PARA MINUSVALIDOS		
Expediente de contratación	14/117		
Aplicación presupuestaria	45.2311.22720		
Num. Factura	Fecha factura	Importe Total	Texto Concepto
40/2019	05/07/2019	4.242,56	SERVICIO DE JUNIO 2019
45/2019	05/08/2019	4.242,56	SERVICIO DE JULIO 2019
46/2019	05/09/2019	4.242,56	SERVICIO DE AGOSTO 2019.
51/2019	07/10/2019	4.242,56	SERVICIO DE SEPTIEMBRE 2019
58/2019	07/11/2019	4.242,56	SERVICIO DE OCTUBRE 2019
63/2019	11/12/2019	4.242,56	SERVICIO DE NOVIEMBRE 2019
01/2020	08/01/2020	4.242,56	SERVICIO DE DICIEMBRE 2019
06/2020	04/02/2020	4.242,56	SERVICIO DE ENERO 2020
16/2020	09/03/2020	4.242,56	SERVICIO DE FEBRERO 2020
		38.183,04	

Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 778.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “DISPOSITIVO DE ACOGIDA



**TEMPORAL A MUJERES E HIJOS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL”,
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020. EXPTE. SP010/SSO/2020/032.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2020/032
Asunto: Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española para el desarrollo del proyecto “Dispositivo de Acogida Temporal a Mujeres e Hijos en situación de dificultad social”, correspondiente al año 2020.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española
Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.
Fecha de iniciación: 21 de julio de 2.020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española para el desarrollo del proyecto “Dispositivo de Acogida Temporal a Mujeres e Hijos en situación de dificultad social”, correspondiente al año 2020 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.

Segundo: Cruz Roja Española realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementa los programas municipales.

El objetivo del proyecto es potenciar la autonomía personal de las usuarias con el fin de evitar situaciones de desprotección social tanto para ellas como para los menores, facilitando de manera temporal el alojamiento y la manutención básica mientras se aplica el proyecto de intervención.

El recurso está destinado a proveer de alojamiento, manutención y atención social a 4 mujeres mayores de edad, embarazadas y/o con hijos menores de 12 años. El recurso contará con 5 plazas de adultos y 3 plazas de niños y/o niñas hasta los 3 años (los mayores de 3 años serán considerados como plaza de adulto).

El recurso se encuentra en el término municipal de Móstoles siendo su ubicación exacta conocida sólo por las profesionales de ambas entidades.



Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 45.2311.48905.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 21 de julio de 2020, de Asesoría Jurídica de fecha 06 de agosto de 2.020 y del Vice interventor de fecha 14 de diciembre de 2.020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española para el desarrollo del proyecto “Dispositivo de Acogida Temporal a Mujeres e Hijos en situación de dificultad social”, correspondiente al año 2020.*

Segundo: *Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 37.000,00 € con cargo a la partida 45.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.*

Tercero: *Se realizará un pago único de la subvención concedida, sin exigencia de garantía.*

Cuarto: *El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.*

Quinto: *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*



Sexto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

Séptimo: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 779.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ESPACIO DE CONCILIACIÓN Y URGENCIA FAMILIAR”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020. EXPTE. SP010/SSO/2020/033.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2020/033

Asunto: Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española para el desarrollo del proyecto “Espacio de Conciliación y Urgencia Familiar”, correspondiente al año 2020.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española

Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.

Fecha de iniciación: 21 de julio de 2.020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española para el desarrollo del proyecto “Espacio de Conciliación y Urgencia Familiar”, correspondiente al año 2020 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.

Segundo: Cruz Roja Española realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementa los programas municipales.



El objetivo del proyecto es proporcionar apoyo y acompañamiento a familias en dificultad y riesgo social durante el periodo de tiempo limitando, ofreciendo una alternativa para la conciliación familiar, y un trabajo conjunto en la búsqueda de soluciones destinadas a salir de dicha situación.

El recurso se presta en el local sito en Avda. Carlos V Nº 5. Su capacidad es de 28 niños (número de plazas ocupadas a la vez) aunque se dispondrá de 2 plazas para las situaciones de urgencia. Estas 28 plazas se dividen en dos grupos de 14 plazas cada uno (de 1 a 2 años y de 2 a 3 años). Esta distribución es orientativa y flexible, dependiendo de las características de los menores. A la entrada del menor e el recurso se le asigna un grupo y educadora de referencia.

El horario general del espacio será de 8:00 a 16:00 horas. El tiempo máximo de permanencia variará en función de la valoración de la situación económica, social y laboral de la familia. El tiempo mínimo de estancia por día será de 1 hora.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 45.2311.48905.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 21 de julio de 2.020, de Asesoría Jurídica Nº 71/2020 de fecha 07 de agosto de 2.020 y del Vice interventor de fecha 14 de diciembre de 2.020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española para el desarrollo del proyecto “Espacio de Conciliación y Urgencia Familiar”, correspondiente al año 2020.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 73.300,00 € con cargo a la partida 45.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.

Tercero: Se realizará un pago único de la subvención concedida, sin exigencia de garantía.

Cuarto: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

Séptimo: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 780.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMAS SOCIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020. EXPTE. SP010/SSO/2020/034.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2020/034



Asunto: *Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social para la realización de un programa de integración socio-laboral de personas con discapacidad, correspondiente al año 2.020*

Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social*

Procedimiento: *Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.*

Fecha de iniciación: *20 de julio de 2.020*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social para la realización de un programa de integración socio-laboral de personas con discapacidad, correspondiente al año 2.020 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.

Segundo: Fundación Amas Social realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementa los programas municipales.

El objetivo del proyecto es potenciar la efectividad de las actuaciones realizadas en años anteriores de forma que promuevan la sensibilización de la población en general, facilitando nuevos instrumentos para la integración laboral de todas las personas con discapacidad del municipio.

Con este programa se pretende facilitar nuevos instrumentos para la integración laboral de todas las personas con discapacidad del municipio. Además, es un objetivo prioritario que el usuario no sólo encuentre el trabajo más adecuado a su situación, sino también el conseguir mantenerlo.

El proyecto se centra en personas con discapacidad que se encuentren entre los 16 y 64 años, ya que a partir de los 65 años la problemática que aparece es diferente y se encuentra tratada por otro tipo de dispositivos.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 45.2311.48905.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 20 de julio de 2020, de Asesoría Jurídica Nº 69/2020 de fecha 06 de agosto de 2.020 y del Vice interventor de fecha 14 de diciembre de 2.020.



Séptimo: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Mostoles y Fundación Amas Social para la realización de un programa de integración socio-laboral de personas con discapacidad, correspondiente al año 2.020

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 65.000,00 € con cargo a la partida 45.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.

Tercero: La subvención concedida se abonará en un solo pago, sin exigencia de garantía.

Cuarto: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

Séptimo: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



19/ 781.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ACOMPANAMIENTO SOCIO-EDUCATIVO A LAS FAMILIAS GITANAS”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020. EXPTE. SP010/SSO/2020/035.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2020/035
Asunto: Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del proyecto “Acompañamiento socio-educativo a las familias gitanas”, correspondiente al año 2020.
Interesados: Ayuntamiento de Mostoles y Fundación Secretariado Gitano
Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.
Fecha de iniciación: 22 de julio de 2.020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del proyecto “Acompañamiento socio-educativo a las familias gitanas”, correspondiente al año 2020 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Mostoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de exclusión.

Segundo: Fundación Secretariado Gitano realiza actividades de interés público y social que complementa los programas municipales.

El objetivo del proyecto es contribuir a la mejora de la situación social y educativa de la población residente en el Municipio de Mostoles, a través de estrategias y acciones de promoción social y educativa. La Fundación Secretariado Gitano aporta las claves culturales y las metodologías específicas de intervención necesarias para avanzar con éxito en la integración social de la población gitana en el municipio.

El proyecto tendrá en cuenta dos ubicaciones principales de población gitana: Poblado Las Sabinas (en coordinación con el equipo de intervención de los Servicios Sociales Municipales) y la población en general, desde el punto de vista de la sensibilización y acercamiento cultural hacia la comunidad gitana.

La Fundación Secretariado Gitano desarrollará una intervención teniendo en cuenta las siguientes demandas:



1. *Promoción Educativa de menores, adolescentes y jóvenes que viven en el municipio.*
2. *Promoción Social de las familias gitanas del municipio en coordinación con los Servicios Sociales:*
3. *Promoción del empleo de las familias gitanas del municipio, incluyendo Sabinas.*

No existe ninguna Asociación registrada que realice esta función en Móstoles y complemente el esfuerzo de la Administración Municipal en esta materia.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 45.2311.48905.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 22 de julio de 2020, de Asesoría Jurídica Nº 74/2020 de fecha 07 de agosto de 2.020 y del Vice interventor de fecha 14 de diciembre de 2.020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del proyecto “Acompañamiento socio-educativo a las familias gitanas”, correspondiente al año 2020.*

Segundo: *Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 85.000,00 € con cargo a la partida 45.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.*



Tercero: La subvención concedida se abonará en un solo pago, sin exigencia de garantía.

Cuarto: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

Séptimo: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

20/ 782.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y PUNTO OMEGA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CENTRO DE EMERGENCIA SOCIAL”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020. EXPTE. SP010/SSO/2020/036.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2020/036

Asunto: Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto “Centro de Emergencia Social”, correspondiente al año 2.020.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega

Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.

Fecha de iniciación: 20 de julio de 2.020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto “Centro de Emergencia Social”, correspondiente al año 2.020 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.

Segundo: La asociación Punto Omega realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementa los programas municipales.

El objetivo del proyecto es promover la inclusión social y garantizar los derechos básicos de las personas más excluidas del municipio, articulando una respuesta integral y coordinada dirigida a personas en situación de extrema vulnerabilidad y/o en situación de calle.

El recurso del proyecto garantizará la cobertura de las necesidades básicas, posibilitará procesos de acompañamiento social y motivará a las personas para que realicen una reformulación de su proyecto vital, apoyando en la superación de las situaciones de desarraigo y abandono personal en que se encuentran.

El Centro de Emergencia Social se localiza en la Calle E, Nº 20 (Polígono Industrial Arroyomolinos Nº 1 de Móstoles) y estará abierto todas las noches, de lunes a domingo, incluyendo festivos (en horario de 20:00 a 8:00 horas) durante los meses de frío (de enero a marzo y de noviembre a diciembre), por lo que su cobertura se amplía considerablemente y no dependerá de que las temperaturas alcancen valores negativos.

El Centro de Emergencia Social contará con 30 plazas de las que se beneficiarán personas mayores de 18 años, que estén en situación de calle y que hayan sido derivadas al mismo por instituciones municipales y/o otras entidades, principalmente por los Servicios Sociales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 45.2311.48905.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 20 de julio de 2020, de Asesoría Jurídica Nº 73/2020 de fecha 06 de agosto de 2.020 y del Vice interventor de fecha 14 de diciembre de 2.020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.



Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto “Centro de Emergencia Social”, correspondiente al año 2.020.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 80.000,00 € con cargo a la partida 45.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.

Tercero: La subvención concedida se abonará en un solo pago, sin exigencia de garantía.

Cuarto: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2.020 hasta el 31 de diciembre de 2.020.

Quinto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

Séptimo: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 783.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARKINSON DE MÓSTOLES DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/183.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2020/183
Asunto: *Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Parkinson de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.*
Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Parkinson de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario*
Procedimiento: *Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.*
Fecha de iniciación *13 de octubre de 2020*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Parkinson de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 19.205,34 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 14 de octubre de 2020, de Asesoría Jurídica nº 92/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, y nº 92/2020 BIS de fecha 25 de noviembre de 2020 y de la Vice-Interventora de fecha 11 de diciembre de 2020.



Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Parkinson de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 19.205,34 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

22/ 784.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN VOLVER A EMPEZAR DE MÓSTOLES DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO



LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/187.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2020/187
Asunto: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Volver a Empezar de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Volver a Empezar de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario
Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.
Fecha de iniciación: 13 de octubre de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Volver a Empezar de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 3.860,70 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.



Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 14 de octubre de 2020, de Asesoría Jurídica nº 95-2020 de fecha 26 de octubre de 2020 y nº 95-2020 BIS de fecha 25 de noviembre de 2020 y de la Vice- Interventora de fecha 11 de diciembre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Volver a Empezar de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario.*

Segundo: *Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 3.860,70 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.*

Tercero: *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

Cuarto: *Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.*

Quinto: *Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



23/ 785.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA / TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (PROTGD) DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/188.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2020/188

Asunto: *Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para Promover y Proteger la Calidad de Vida de las Personas con Trastornos del Espectro Autista / Trastornos Generalizados del Desarrollo (PROTGD) del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.*

Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles y Asociación para Promover y Proteger la Calidad de Vida de las Personas con Trastornos del Espectro Autista / Trastornos Generalizados del Desarrollo (PROTGD) del ámbito Socio-Sanitario*

Procedimiento: *Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.*

Fecha de iniciación: *13 de octubre de 2020*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación para Promover y Proteger la Calidad de Vida de las Personas con Trastornos del Espectro Autista / Trastornos Generalizados del Desarrollo (PROTGD) del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 3.300,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.



Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 14 de octubre de 2020, de Asesoría Jurídica nº 93/2020 de fecha 28 de octubre y nº 93/2020 BIS de fecha 26 de noviembre de de 2020 y de la Vice-Interventora de fecha 11 de diciembre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación para Promover y Proteger la Calidad de Vida de las Personas con Trastornos del Espectro Autista / Trastornos Generalizados del Desarrollo (PROTGD) del ámbito Socio-Sanitario.*

Segundo: *Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 3.300,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.*

Tercero: *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*



Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

24/ 786.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES (JULUMACA) DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/245.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2020/245

Asunto: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la Integración Social de Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA) del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación para la Integración Social de Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA) del ámbito Socio-Sanitario

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 21 de octubre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación para la Integración Social de Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA) del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 10.146,21 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 22 de octubre de 2020, de Asesoría Jurídica nº 112/2020 de fecha 4 de noviembre de 2020 y nº 112/2020 BIS de fecha 26 de noviembre de 2020 y del Vice- Interventor de fecha 11 de diciembre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación para la Integración Social de Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA) del ámbito Socio-Sanitario.



Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 10.146,21 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

25/ 787.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/246.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2020/246

Asunto: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Española contra el Cáncer del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Española contra el Cáncer del ámbito Socio-Sanitario

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 13 de octubre de 2020



Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Española contra el Cáncer del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 14.494,59 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 14 de octubre de 2020, de Asesoría Jurídica nº 100/2020 de fecha 27 de octubre de 2020 y nº 100/2020 BIS de fecha 26 de noviembre de 2020 y de la Vice- Interventora de fecha 11 de diciembre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Española contra el Cáncer del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 14.494,59 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

26/ 788.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFAMSO) DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/247.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2020/247

Asunto: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer (AFAMSO) del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento



de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer (AFAMSO) del ámbito Socio-Sanitario

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 13 de octubre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer (AFAMSO) del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 34.333,51 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 14 de octubre de 2020, de Asesoría Jurídica nº 99/2020 de fecha 28 de octubre de 2020 y nº 99/2020 BIS de fecha 26 de noviembre de 2020 y de la Vice- Interventora de fecha 11 de diciembre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer (AFAMSO) del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 34.333,51 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

27/ 789.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES DE MÓSTOLES DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/248.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2020/248



- Asunto:** *Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Senderismo de personas mayores de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.*
- Interesado:** *Ayuntamiento de Móstoles y Asociación de Senderismo de personas mayores de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario*
- Procedimiento:** *Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.*
- Fecha de iniciación:** *21 de octubre de 2020*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Senderismo de personas mayores de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 2.174,19 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 22 de octubre de 2020, de Asesoría Jurídica nº 107/2020 de fecha 6 de noviembre de 2020 y nº 107/2020 BIS de fecha 26 de noviembre de 2020 y de la Vice- Interventora de fecha 11 de diciembre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.



El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Senderismo de personas mayores de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 2.174,19 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

28/ 790.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM) DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/250.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2020/250

Asunto: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM) del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM) del ámbito Socio-Sanitario

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 13 de octubre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM) del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 41.483,52 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 14 de octubre de 2020, de Asesoría Jurídica nº 101/2020 de fecha 27 de octubre de 2020 y nº 101/2020 (bis) del 26 de noviembre de 2020 y de la Vice- Interventora de fecha 14 de diciembre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM) del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 41.483,52 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

29/ 791.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SALUD MENTAL (AUSMEM) DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/251.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las



adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2020/251
Asunto: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de usuarios de Salud Mental (AUSMEM) del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación de usuarios de Salud Mental (AUSMEM) del ámbito Socio-Sanitario
Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.
Fecha de iniciación: 21 de octubre de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de usuarios de Salud Mental (AUSMEM) del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 19.205,34 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 22 de octubre de 2020, de Asesoría



Jurídica nº 110-2020 de fecha 4 de noviembre de 2020 y nº 110-2020 (bis) de fecha 26 de noviembre de 2020 y de la Vice- Interventora de fecha 11 de diciembre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de usuarios de Salud Mental (AUSMEM) del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 19.205,34 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

30/ 792.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA EN EL “PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL A JÓVENES DESFAVORECIDOS Y OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL” DEL ÁMBITO SOCIO-



SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2020/252.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejalía Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2020/252
Asunto: *Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega en el “Proyecto de Inserción Socio-laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social” del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.*

Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Punto Omega en el “Proyecto de Inserción Socio-laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social” del ámbito Socio-Sanitario*

Procedimiento: *Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.*

Fecha de iniciación: *21 de octubre de 2020*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Punto Omega en el “Proyecto de Inserción Socio-laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social” del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 64.522,89 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades



firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Mostoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 22 de octubre de 2020, de Asesoría Jurídica nº108-2020 de fecha 6 de noviembre de 2020 y nº 108-2020 (bis) de 26 de noviembre de 2020 y de al Vice- Interventora de fecha 14 de diciembre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de Colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Punto Omega en el "Proyecto de Inserción Socio-laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social" del ámbito Socio-Sanitario.*

Segundo: *Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 64.522,89 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.*

Tercero: *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

Cuarto: *Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.*

Quinto: *Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones."*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

31/ 793.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RECARGA DEL ABONO TRANSPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA TERCERA EDAD PARA MAYORES DE 65 AÑOS. EXPTE. SP018/SA/2020/249.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP018/SA/2020/249
Asunto: Propuesta de aprobación de la Convocatoria para el año 2020 para la concesión de subvenciones para la recarga del abono transporte de la Comunidad de Madrid de la tercera edad para mayores de 65 años.
Interesados: Concejalía de Derechos Sociales y Mayores
Procedimiento: Aprobación de convocatoria subvenciones.
Fecha de iniciación: 16 de marzo de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a la Aprobación de la Convocatoria para el año 2020 para la concesión de subvenciones para la recarga del abono transporte de la Comunidad de Madrid de la tercera edad para mayores de 65 años se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Previa la tramitación del procedimiento establecido, por la Junta de Gobierno Local se adoptó con fecha 15 de diciembre de 2020, nº 19/752, el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la recarga anual del abono transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid.

La presente Convocatoria para el año 2020 para la concesión de subvenciones para la recarga del abono transporte de la Comunidad de Madrid de la tercera edad para mayores de 65 años, no corresponde a las bases reguladoras antes referidas, sino a las bases reguladoras aprobadas según acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 12 de junio de 2017, nº 13/321.

Segundo: El mencionado acuerdo fue publicado en el BOCM de fecha 14 de julio de 2017, sin alegaciones.



Tercero: De acuerdo con el artículo 25.2.a) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo se ha emitido informe administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 2 de diciembre de 2020 por el que, previa exposición de los anteriores antecedentes, procede la aprobación de la convocatoria por el órgano municipal competente. Asimismo, se unen los informes de la Asesoría Jurídica nº 5/2020 de fecha 20 de febrero de 2020 y nº 5/2020 BIS de fecha 17 de noviembre de 2020 y el informe del Vice interventor de fecha 11 de diciembre de 2020.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Única. *Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente convocatoria de subvenciones.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la Convocatoria para el año 2020 para la concesión de subvenciones para la recarga del abono transporte de la Comunidad de Madrid de la tercera edad para mayores de 65 años. Con el siguiente contenido:*

1º.- Beneficiarios.

Personas empadronadas en Mostoles, con 65 o más años, que cobren una pensión no contributiva.

Los beneficiarios de la subvención en los ejercicios 2017, 2018 y 2019 quedan automáticamente renovados.

2º.- Objeto

El Establecimiento de las Bases regulan la ayuda para la recarga mensual del Abono Transporte de la Tercera Edad de la Comunidad de Madrid y se dirige a aquellas personas mayores de 65 años que se hallan en situación de especial necesidad, con los siguientes objetivos:

- a. Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas mayores en riesgo de exclusión social.*
- b. Mejorar la accesibilidad de las personas mayores con menor poder adquisitivo dentro de la Comunidad de Madrid.*

3º.- Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones para la recarga del abono transporte de la Comunidad de Madrid de la tercera edad para mayores de 65 años.
Las Bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2017, nº 13/321, publicadas en el B.O.C.M. de 14 de julio de 2017, y publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mostoles: http://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es.



4º.- Cuantía

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 7.180,00 euros, con cargo a la partida 45-2313-47200, que se distribuirán de la siguiente forma:

La prestación consiste en la concesión de una ayuda del 80 % del coste total mensual del Abono Transporte de la Tercera Edad de la Comunidad de Madrid.

5º.- Plazo de presentación de solicitudes

Abierto

6º.- Otros datos

1. Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.
2. Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo de solicitud de subvención que podrá obtenerse en el Área de Mayores del Ayuntamiento de Móstoles.
3. Junto a la solicitud de subvención, se acompañará de:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o documento acreditativo de su identidad.
- Recibo nómina de la pensión no contributiva del último mes percibido, o en su defecto, certificado del organismo pertinente de los ingresos anuales.
- Copia de la Tarjeta de Abono Transporte emitida por el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid.
- Autorización para consulta de datos en ficheros públicos según modelo anexo I.b. debidamente cumplimentada y firmada.
- Declaración responsable de que los datos que se presentan, son fehacientes anexo I.c. y de no tener deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Ayuntamiento y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Segundo.- Aprobar la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la convocatoria para la concesión de subvenciones para la recarga del abono transporte de la Comunidad de Madrid de la tercera edad para mayores de 65 años.

Tercero.- Dar traslado a la BNDS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

32/ 794.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE MÓSTOLES



(AFINSYFACRO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP019/SA/2020/065.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020/065
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), correspondiente al ejercicio 2018.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO)
Procedimiento: Convenio, Asociaciones
Fecha de iniciación: 3 de abril 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO) (CIF: G-84055813), correspondiente al ejercicio 2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2018, aprobó el Convenio con la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), por el que se le concedía una subvención de 28.374,80 euros, correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de 27 de febrero de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-interventora, de fecha 14 de diciembre de 2020 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 28.512,63 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.



Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 28.374,80 euros.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 28.374,80 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

33/ 795.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MÓSTOLES (AFANDEM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP019/SA/2020/098.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-098

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), correspondiente al ejercicio 2018.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM)



Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 3 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), (CIF: G-28646909), correspondiente al ejercicio 2018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio 2018, aprobó el Convenio con la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), por el que se le concedía una subvención de 28.749,60 euros, correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de 29 de junio de 2020, de a Coordinadora del área de Sanidad y Mayores, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-Interventora, de fecha 30 de noviembre de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 28.753,53 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 28.749,60 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 28.749,60 euros.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

34/ 796.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MÓSTOLES (AFANDEM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SA/2020/099.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-099
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), correspondiente al ejercicio 2019.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM)
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 19 de febrero de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), (CIF: G-28646909), correspondiente al ejercicio 2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de mayo de 2019, aprobó el Convenio con la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), por el que se le concedía una subvención de 31.624,56 euros, correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.



Cuarto: Visto el Informe Administrativo de 29 de junio de 2020, de a Coordinadora del área de Sanidad y Mayores, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-Interventora, de fecha 30 de noviembre de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 31.632,97 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 31.624,56 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 31.624,56 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

35/ 797.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP019/SA/2020/104.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº SP019/SA/2020-104
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la prevención del alcoholismo de Mostoles, correspondiente al ejercicio 2018.
Interesados: Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación para la prevención del alcoholismo de Mostoles
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 3 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la prevención del alcoholismo de Mostoles (CIF: G-78959111), correspondiente al ejercicio 2018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2018, aprobó el Convenio con la Asociación para la prevención del alcoholismo de Mostoles, por el que se le concedía una subvención de 9.900,00 euros, correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación para la prevención del alcoholismo de Mostoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 30 de junio de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-Interventora de fecha 30 de noviembre de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 3.183,81 euros, siendo dicha cantidad inferior en 6.716,19 euros al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 9.900,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Mostoles, correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 3.183,81 euros.

Segundo: Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 6.716,19 euros no justificada y de los intereses de demora correspondientes a esta cantidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

36/ 798.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SA/2020/115.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-115

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), correspondiente al ejercicio 2019.

Interesados: Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM).

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 19 de febrero 2019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM) (CIF: G-81594989), correspondiente al ejercicio 2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de mayo de 2019, aprobó el Convenio con la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), por el que se le concedía una subvención de 60.020,79 euros, correspondiente al ejercicio 2019.



Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 22 de julio de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-interventora de fecha 4 de noviembre de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 61.416,69 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 60.020,79 euros.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 60.020,79 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

37/ 799.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES (JULUMACA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SA/2020/127.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-127
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la integración social de las personas Sordas de Móstoles (Julumaca), correspondiente al ejercicio 2019.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la integración social de las personas Sordas de Móstoles (Julumaca)
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 19 de febrero de 2019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para integración social de las personas Sordas de Móstoles (Julumaca) (CIF: G-79367439), correspondiente al ejercicio 2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de mayo de 2019, aprobó el Convenio con la Asociación para la integración social de las personas sordas de de Móstoles (Julumaca), por el que se le concedía una subvención de 9.223,83 euros, correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación para la integración social de las personas sordas de Móstoles (Julumaca) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico del Área de Sanidad y Mayores de 4 de agosto de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-Interventora, de fecha 30 de noviembre de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 9.592,67 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 9.223,83 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:



La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación para la integración social de las personas Sordas de Móstoles (Julumaca), correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 9.223,83 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

38/ 800.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SALUD MENTAL DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SA/2020/164.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-164

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de usuarios de Salud Mental de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2019.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de usuarios de Salud Mental de Móstoles

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 19 de febrero de 2019.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Usuarios de Salud Mental de Móstoles (CIF: G-81953176), correspondiente al ejercicio 2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de mayo del 2019, aprobó el Convenio con la Asociación de Usuarios de Salud Mental de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 17.459,40 euros, correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de usuarios de Salud Mental de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 17 de septiembre de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-interventora de fecha 14 de diciembre de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 17.487,91 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 17.459,40 euros

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Usuarios de Salud Mental de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 17.459,40 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



39/ 801.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA EN EL PROYECTO “INSERCIÓN SOCIO-LABORAL A JÓVENES DESFAVORECIDOS Y OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SA/2020/169.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-169
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, correspondiente al ejercicio 2019.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social.
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 19 de febrero de 2019.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el servicio de proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, (CIF: G-28965002), correspondiente al ejercicio 2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de mayo de 2019, aprobó el Convenio con la Asociación Punto Omega en el servicio proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, por el que se le concedía una subvención de 58.657,17 euros, correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Punto Omega en el servicio de proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, correspondiente al ejercicio 2019, ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.



Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de fecha 28 de septiembre de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Vice-Interventora, de fecha 14 de diciembre de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 56.768,50 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 58.657,17 euros

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación Punto Omega en el “proyecto de inserción socio-laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social”, correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 56.768,50 euros.*

Segundo: *Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 1.888,67 euros no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

40/ 802.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SA/2020/175.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a



los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-175
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2019.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 19 de febrero de 2019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles (CIF: G-78959111), correspondiente al ejercicio 2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de mayo de 2019, aprobó el Convenio con la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 10.890,00 euros, correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 1 de octubre de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-Interventora de fecha 30 de noviembre de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 7.303,63 euros, siendo dicha cantidad inferior en 3.586,37 euros al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 10.890,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 7.303,63 euros.

Segundo: Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 3.586,37 euros no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

41/ 803.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SALUD MENTAL DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP019/SA/2020/176.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-176

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de usuarios de Salud Mental de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2018.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de usuarios de Salud Mental de Móstoles

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 3 de abril de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Usuarios de Salud Mental de Móstoles (CIF: G-81953176), correspondiente al ejercicio 2018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio del 2018, aprobó el Convenio con la Asociación de Usuarios de Salud Mental de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 15.872,18 euros, correspondiente al ejercicio 2018.



Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de usuarios de Salud Mental de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 5 de octubre de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice interventora de fecha 14 de diciembre de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 15.909,40 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 15.872,18 euros

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Usuarios de Salud Mental de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 15.872,18 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

42/ 804.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE MÓSTOLES (AFINSYFACRO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SA/2020/177.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores,



así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020/177
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), correspondiente al ejercicio 2019.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO)
Procedimiento: Convenio, Asociaciones
Fecha de iniciación: 19 de febrero 2019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO) (CIF: G-84055813), correspondiente al ejercicio 2019, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de mayo de 2019, aprobó el Convenio con la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), por el que se le concedía una subvención de 38.703,00 euros, correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de 7 de octubre de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-interventora, de fecha 14 de diciembre de 2020 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 38.772,73 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 38.703,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 38.703,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

43/ 805.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN HERMANDAD SAN SIMÓN DE ROJAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP019/SA/2020/203.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-203
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, correspondiente al ejercicio 2018.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Hermandad San Simón de Rojas
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 3 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, (CIF: G-81116147), correspondiente al ejercicio 2018. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2018, aprobó el Convenio con la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, por el que se le concedía una subvención de 22.760,10 euros, correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Hermandad San Simón de Rojas ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 29 de octubre de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Vice-interventora, de fecha de fecha 4 de noviembre de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 22.824,37 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 22.760,10 euros.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 22.760,10 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

44/ 806.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN



**MOSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS (AMDEA),
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SA/2020/242.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-242
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), correspondiente al ejercicio 2019.
Interesados: Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA)
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 19 de febrero 2019

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA) (CIF: G-84348333), correspondiente al ejercicio 2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de mayo de 2019, aprobó el Convenio con la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), por el que se le concedía una subvención de 7.247,30 euros, correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de fecha 26 de noviembre de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-Interventora, de fecha 14 de diciembre de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 7.359,92 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.



Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 7.247,30 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 7.247,30 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

45/ 807.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 6 MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. B025/DEP/2020/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025/DEP/2020/001

Objeto: Concesión Demanial para la instalación y explotación de 6 máquinas expendedoras en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Móstoles.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Concesión Demanial en régimen de concurrencia.

Fecha de Iniciación: 2 de enero de 2020. De oficio



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero.- Se inicia el expediente por Providencia de inicio del Concejal de Deportes fecha 2 de enero de 2020.

Segundo.- Se emite informe técnico Arquitecto de Patrimonio de fecha 21 de enero de 2020.

Tercero.- Se presenta propuesta del servicio de fecha 21 de enero de 2020.

Cuarto.- Se presenta Memoria Justificativa del Jefe de Deportes de fecha 19 de febrero de 2020.

Quinto.- Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas firmado digitalmente el día 22 de abril de 2020 (modifica de conformidad con las sugerencias de Asesoría Jurídica el Pliego Técnico de fecha 5 de marzo de 2020) y el Pliego de Condiciones Administrativas firmado digitalmente en fecha 5 de mayo de 2020 (que modifica de conformidad con las sugerencias de Asesoría Jurídica el Pliego Administrativo de 5 de marzo de 2020).

Sexto.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de marzo de 2020.

Séptimo.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 7 de mayo de 2020.

Octavo.- Por acuerdo 5/183 de Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2020 se aprobó la licitación y los pliegos reguladores de la concesión Demanial para la instalación y explotación de 6 máquinas expendedoras en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Mostoles.

Noveno.- Publicada la licitación y transcurrido el plazo de 30 días naturales para presentar oferta la única presentada fue la siguiente:

- Doña Sara María Santos Bautista.

Décimo.- Por Decreto 3302/2020 de fecha 2 de septiembre de 2020 se requirió a doña Sara María para que presentase la documentación preceptiva. Dicha documentación ha sido aportada y es la siguiente:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no tener deudas con la misma.
- La documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva que asciende a 97,18 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y



los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente **Resolución**

Primero.- Adjudicar la Concesión Demanial para la instalación y explotación de 6 máquinas expendedoras en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Móstoles a Doña Sara María Santos Bautista.

Segundo.- El canon ofertado por la adjudicataria asciende a 1.200 euros (excluido impuestos) al año. El plazo de la Concesión es de cinco años, prorrogables anualmente hasta un máximo de otros cinco años. El plazo comienza a computar desde el día siguiente natural a la formalización de la Concesión expirando el mismo día de la firma del año que corresponda.

Tercero. Publicar la adjudicación y notificar el presente acuerdo a la adjudicataria.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

46/ 808.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO IMSM, S.A., DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA CUBRICIÓN DE LAS PISTAS VILLAFONTANA. EXPTE. RJ024/DEP/2020/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículos 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: RJ024/DEP/2020-002
Objeto: Encargo Medio Propio IMSM S.A.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles



Procedimiento: Encargo medio propio, redacción proyectos y dirección de obra.
Fecha de Iniciación: 19 de noviembre de 2020.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes arriba referenciada se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero.- En fecha 19 de noviembre de 2020 se emite providencia de inicio del Concejal de Deportes para encargar al IMS la siguiente actuación:

“La asistencia técnica en convocatoria del concurso de adjudicación y supervisión de suministro de instalación de cubrición textil sobre pistas exteriores del polideportivo Villafontana, donde se incluya:

- Estudio previo de diseño y cubrición textil.
- Redacción del Pliego de Condiciones Técnicas.
- Valoración de ofertas presentadas.
- Supervisión de la instalación de la cubrición textil.
- Supervisión económica de suministro y colocación de cubrición textil.
Las actuaciones a realizar en las dos pistas exteriores del Polideportivo Villafontana son las siguientes:
- La cubrición de las dos pistas exteriores del Polideportivo Villafontana para que se pueda practicar deporte a cubierto.
- Instalar iluminación a base de luces LED.
- Dotación del sistema de megafonía.
- Colocación de redes para-balones.

Segundo.- En fecha 16 de noviembre de 2020 se emite informe por el IMSM de suficiencia de medio.

Tercero.- Se valoran los trabajos encargados en informes de fecha 23 y 24 de noviembre de 2020. El importe asciende a 40.344,42 Euros.

Cuarto.- Se autoriza el gasto por la cantidad indicada.

Quinto.- Se emite informe de Asesoría Jurídica de fecha 9 de diciembre de 2020.

Sexto.- Se emite informe de Intervención de fecha 16 de diciembre de 2020.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, define el encargo a medio propio como:

“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”.



Segundo.- Por otra parte, en el ámbito contractual el artículo 6.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (En adelante LCSP) excluye el encargo a medio propio del ámbito de aplicación de la misma reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

Tercero.- De conformidad con el artículo 32.2 de la LCSP para que el IMSM tenga la consideración de medio propio debe cumplir los requisitos que se exigen en el citado artículo.

Cuarto.- Los estatutos del IMSM S.A. de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establecen en su artículo primero párrafo segundo:

“La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a efectos de la aplicación del art. 24.6 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso”.

Quinto.- La licitación deberá respetar todas las normas que establece la LCSP para el La Administración General del Ayuntamiento de Móstoles no pudiendo ser esta encomienda de gestión una disminución de los requisitos exigidos en la norma para los procedimientos licitados por la propia administración municipal.

*A tenor de lo anterior, y en virtud de la Disposición Adicional segunda de la LCSP, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público se **PROPONE** Junta de Gobierno Local, adoptar la siguiente **resolución**:*

Primero.- Encargar al medio propio IMSM, S.A., los trabajos consistentes en la asistencia técnica en la cubrición de las Pistas Villafontana

Segundo.- De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2020 y los informes técnicos los honorarios a pagar al IMSM S.A. por los trabajos objeto del encargo ascienden a 40.344,42 Euros no sujeto a IVA, que el Ayuntamiento de Móstoles pagará al IMS, S.A.

Tercero.- Autorizar y Disponer de un gasto plurianual por importe de 40.344,42 Euros, no sujeto a IVA. Por lo que respecta a 2020 la anualidad asciende a 20.172,21 y se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3401-63225 del Presupuesto 2020 (RC 2/20200000002070 de fecha 20 del noviembre de 2020). Respecto a la anualidad de 2021 que asciende a 20.172,21 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al IMSM S.A. para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes así como en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 63.6 de la LCSP.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

47/ 809.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE CAMBIO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSORCIOS MÓSTOLES SUR Y MÓSTOLES TECNOLÓGICO.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Visto el Proyecto de Acuerdo formulado por la Sra. Alcaldesa, que transcrito literalmente dice:

“RESULTANDO que este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid integran los Consorcios “Móstoles Sur” y “Móstoles Tecnológico”.

RESULTANDO que el artículo 8 de los Estatutos del Consorcio Urbanístico Móstoles Sur aprobados por Acuerdo del Pleno de 18 de julio de 2001 establece que tres de los seis vocales del Consejo de Administración serán nombrados por el Ayuntamiento de Móstoles y el artículo 14 de dichos Estatutos prevé que será Vicepresidente la persona que al efecto designe el Ayuntamiento de Móstoles.

RESULTANDO que respecto al Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico, cuyos Estatutos fueron aprobados por Acuerdo del Pleno de 30 de agosto de 2001, los artículos 7 y 13 de los mismos establecen, respectivamente, que tres de los seis vocales del Consejo de Administración serán nombrados por el Ayuntamiento de Móstoles y que será Vicepresidente la persona que al efecto designe el Ayuntamiento de Móstoles.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.



VISTO los artículos 94 y 143.1 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre la formulación de Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia de organización e institucional.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Modificar la designación de los representantes municipales en los Consorcios que se indican:

a) Consorcio Urbanístico Móstoles Sur:

D. Jesús Miguel Espelosín Valverde será sustituido por D. Ernesto Abdón Rodríguez Sánchez.

b) Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico:

D. Jesús Miguel Espelosín Valverde será sustituido por D. Javier Chía Mancheño.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, para su conocimiento y demás efectos.”

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo anteriormente transcrito.

48/ 810.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL KONE ELEVADORES, S.A., DE SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN REFERENTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C048/CON/2020-061).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Asunto: Solicitud de suspensión de la ejecución del 27/698, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2020, de adjudicación del contrato para el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C048/CON/2020-061), realizada por la mercantil KONE ELEVADORES, S.A.

En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:

Hechos

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/458, adoptado en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2020, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato más arriba referenciado.

Segundo.- Mediante Acuerdo Núm. 27/698, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2020, se adjudicó el referido contrato, a la mercantil FAIN ASCENSORES, CIF: A28303485, por un importe de 40.674,90 €, más 8.541,72 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que, además, se ofertaba lo siguiente:

REDUCCION DE PLAZOS PARA LA ASISTENCIA DE AVISOS:

- Aviso normal: Asistencia de avisos en 3 horas.
- Aviso urgente: Se reduce el plazo en los términos de la Clausula 16 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 3 de diciembre de 2020.

Tercero.- Con fecha 4 de diciembre de 2020, con Registro electrónico nº 200120743357 y Registro General de Entrada de la Corporación, nº 40015, de fecha 9 de diciembre de 2020, tuvo entrada el escrito de [REDACTED], en nombre y representación de la mercantil KONE ELEVADORES, S.A., en su calidad de interesada en el procedimiento de contratación, por el que se venía a interponer Recurso de Reposición contra “la propuesta de resolución así como la resolución dictada” [SIC]

En dicho escrito, se solicitaba, igualmente, la “se suspenda temporalmente cualquier decisión tomada con respeto a la propuesta de resolución formulada, y se valore si realmente se aplicó correctamente lo establecido en la cláusula 16 de PCAP, a la hora de apreciar la existencia o no de valores anormales o desproporcionados...”, cuestión esta que constituye el objeto del presente informe, con independencia de la resolución que del Recurso de Reposición, propiamente dicho, pudiera dictarse, en su momento, por el Órgano de Contratación.



Fundamentos de Derecho

Primero.- En el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), se establece como regla general, salvo en los casos en que una disposición establezca lo contrario, el carácter no suspensivo de los recursos, lo cual, ha de ponerse, necesariamente, en relación con la presunción de legalidad de los actos administrativos, proclamada en el artículo 39.1 de la LPACAP y de la ejecutividad de los mismos actos, consagrada en el artículo 38 del mismo Texto Legal y fundamentada en la necesidad de dotar a las Administraciones Públicas de un instrumento para desarrollar con eficacia su actividad de servicio a los intereses generales.

No obstante lo anterior, el mencionado principio de ejecutividad tiene excepciones, impuestas por la necesidad de garantizar el derecho fundamental de tutela judicial efectiva, de tal suerte que el precepto citado, que establece el carácter no suspensivo de los recursos contra actos administrativos, contempla como excepción a la regla, la posibilidad de suspender la eficacia de dichos actos, cuando la ejecución de los mismos pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o cuando la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la LPACAP (apartados a y b del artículo 117.2 de la LPACAP, respectivamente).

Segundo.- Dicho lo anterior y centrándonos en el concreto asunto que nos ocupa, la mercantil interesada, en su escrito de interposición del recurso de reposición sostiene la pretensión de “considerar que ha existido un claro error en la aplicación de la cláusula 16 de PCAP, al no haberse tenido en cuenta la oferta “presentada” por la mercantil EULEN a la hora de determinar la existencia o no de ofertas desproporcionadas, circunstancia que podría poner en riesgo la objetividad de la resolución dictada en virtud de la que se adjudica el concurso a la mercantil FAIN” y por ende solicita que “SE ANULE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y LA DECISIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, retro trayendo las actuaciones hasta el momento de la valoración de las ofertas presentadas, recalculando nuevamente la media aritmética de todas las ofertas presentadas (KONE, FAIN y EULEN).”, frente a lo cual habría por tanto que analizar si se da la concurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en los apartados a y b del artículo 117.2 de la LRJPAC.

Respecto de la primera de ellas, esto es, que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o en otras palabras, que la actuación administrativa, en relación con la cual se pide la suspensión, afecte a derechos o intereses en términos de producir perjuicios de tan importante entidad que su reparación satisfactoria no se lograría con la eventual resolución favorable que de su recurso pudiera obtener, decir, en primer lugar, que el interesado en ningún momento procedió a definir qué derechos o intereses pudieran verse lesionados de forma grave o incluso irreversible. Frente a ello, hay que indicar que, la suspensión de la tramitación del procedimiento incidiría negativamente en la prestación del servicio, que quedaría afectado en caso de apreciarse positivamente la suspensión, siendo perjudicados los potenciales destinatarios y cercenando de esta manera la satisfacción de necesidades e intereses públicos.

En consecuencia, en este caso concreto habría de observarse la prevalencia de los intereses de la Administración sobre los posibles derechos o intereses del solicitante, que aún a falta de concreción, habrían de entenderse como susceptibles de reparación mediante las eventuales resoluciones favorables que, en su caso, pudiera obtener.



Por lo que concierne a la circunstancia expresada en el artículo 117.2.b) de la LPACAP, en cuanto a que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la misma Ley, hay que concluir, con la ausencia de concurrencia, en el acto impugnado, de ninguno de los supuestos que aparecen tasados en este artículo para poder considerar el acto en cuestión, merecedor de nulidad radical.

Tercero.- De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta, de una parte el principio general por el que se determina el carácter no suspensivo del recurso interpuesto y de otra la ausencia de circunstancia alguna, de las previstas en el artículo 117.2 de la LPACAP, que pudieran constituir excepción a dicho principio, se estima procedente denegar la solicitud de suspensión.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Quinto.- El órgano de contratación competente para resolver sobre la solicitud de suspensión del acto de adjudicación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Denegar la solicitud presentada por la representación de la mercantil KONE ELEVADORES, S.A. (C.I.F. A28791069), de suspensión de la tramitación del expediente de contratación referente al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C048/CON/2020-061), de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con la falta de concurrencia de las circunstancias expresadas en el artículo 117.2 del mismo Texto Legal y todo ello, puesto en relación con lo prescrito en la Disposición Final Cuarta Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil interesada”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



49/ 811.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE IMPOSICIÓN DE PENALIDAD A D. JOSÉ MANUEL VIÑUELA GARCÍA, COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE DE 2019 (EXPTE. C/035/CON/2019-006). EXPTE. C/092/CON/2019-137.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).

Expediente: C/092/CON/2019-137.
Asunto: IMPOSICIÓN PENALIDAD A D. JOSÉ MANUEL VIÑUELA GARCÍA, COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE DE 2019 (Expte. C/035/CON/2019-006).
Interesado Departamento de Festejos.
Procedimiento: Imposición de penalidades al contratista.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de abril de 2019, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 6/242, por el que se adjudicaba el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIAL DEL



PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE DE 2019 (Expte. C/035/CON/2019-006). a D. JOSÉ MANUEL VIÑUELA GARCÍA (D.N.I. ■■■), por un importe de 76.000 €, más 15.960 €, en concepto de IVA, para el plazo de ejecución del contrato coincidente con los periodos programados de celebración de cada una de las fiestas y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas:

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 23 de mayo de 2019.

Segundo.- Con fecha 6 de noviembre de 2019, se ha emitido por el Responsable de Festejos, informe en el que se refieren distintas “deficiencias” o incumplimientos constatados en la ejecución del contrato, en lo que a las Fiestas de Septiembre de 2019 se refiere, así como la calificación que los mismos habrían de merecer, del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL RESPONSABLE DE FESTEJOS SOBRE EL INICIO DE UN EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DENOMINADO “SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE DE 2019”.

Exp.: C/035/CON/2019-006.

Examinado el procedimiento tramitado referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación, relacionados con el adjudicatario del citado contrato, D. José Manuel Viñuela García:

Primero.- Durante las fiestas de mayo se realizó un informe por parte del Departamento de Alumbrado Público sobre deficiencias en las fiestas en los que uno de los puntos trataba sobre esta instalación, que en la de septiembre se trataron de subsanar.

Segundo.- Durante la instalación de las fiestas de septiembre se enviaron diferentes correos desde el Departamento de Festejos desde el terreno confirmando deficiencias que se observaban para que fueran solventadas en cuanto a la instalación defectuosa y que había lonas en dos colores que no correspondían al color blanco reflejado en el contrato. Se cambiaron las cortinas pero no los paños triangulares de la parte superior debido a que ya no daría tiempo de hacerlo y quedaban interiormente.

Tercero.- Durante las fiestas de septiembre se recogieron varias quejas de colectivos que están implantados en el Parque Liana esos días- Tras las mismas diferentes colectivos enviaron a través del Registro Municipal varios informes de la situación que sufrieron esos días. En total han constatado su disconformidad por escrito 10 colectivos de los 23 implantados.

Cuarto.- Atendiendo a estas quejas el Responsable de Festejos elabora un informe que relaciona todas las deficiencias que se han recibido.

Quinto.- A la vista del citado informe los miembros de la Comisión de Fiestas firman una declaración con fecha 16 de octubre de ser conocedores de las deficiencias trasladadas y se adopta “la decisión por unanimidad de abrir un expediente de penalidades que aborde las infracciones detectadas consideradas graves y muy graves por los presentes, solicitando que no sea renovado el contrato en vigor”.



Sexto.- La Comisión de Fiestas es un Órgano complementario, asesor y consultivo según recoge el artículo 1 de los Estatutos de la Comisión de Fiestas del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados en el Pleno Municipal de 28 de junio de 1996.

Séptimo.- Uno de los puntos que citan las diferentes reclamaciones, con especial rigor la reclamación de Mondaca Rosado, es que las puertas no disponen de sistema autocierre.

El Pliego de Prescripciones Técnicas indica que las carpas dispondrán de puertas cortafuego de emergencia que cumplan la norma UNE-EN 13501-2; 2009 + A1: 2010 o PNE-EN 13501-2 o similar. Esta norma específica que las puertas deben tener incorporado un sistema de autocierre, nunca deben estar cerradas bajo llave. Las puertas disponían de cerrojos manuales, sistema que no cumple con la norma referida.

Noveno.- En la página 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas se indica que “El adjudicatario será el responsable de contar con uno o varios técnicos que supervisen el mantenimiento de todo el material instalado, con conocimientos y recursos suficientes para poder realizar las modificaciones que por razones meteorológicas u otras causas sea necesario. Este servicio de mantenimiento debe estar localizable y a disposición de los requerimientos que se le hagan en todo momento, permaneciendo en el recinto durante el período de fiestas”. Se constató que no hubo una persona durante los días de fiesta, no se entregó un teléfono de contacto para comunicarnos con ella siendo corroborado por varios de los colectivos que presentaron informes de deficiencias.

Décimo.- Existen otras deficiencias como que había cortinas de cierre que no se unían por los que quedaban huecos, había lonas que no llegaban al suelo, las lonas en los techos tenían huecos donde cayó agua los días de lluvia, las baldas de las estanterías no se ajustaban bien y existe un descontento generalizado por la actitud del encargado de la empresa los días de montaje.

Undécimo.- Los incumplimientos del contrato son recogidos en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas denominado penalidades, que establece en el apartado a:

Por incumplimiento defectuoso, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución e incumplimiento parcial. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Conclusiones

Bajo estas premisas la finalidad de este informe es comunicar que el adjudicatario del contrato “D. José Manuel Viñuela García”; no ha cumplido las condiciones relacionadas con las puertas de emergencias referidas en el punto 4.1.a del Pliego de Prescripciones Técnicas ni la obligación de disponer de uno o varios técnicos durante el período de instalación reseñadas en el apartado 5 del mismo pliego, al margen de otras deficiencias referidas por los distintos colectivos que ocupan las carpas durante las fiestas de septiembre.

Estas deficiencias no impidieron que los colectivos se instalaran en sus casetas de fiestas aunque han supuesto numerosos inconvenientes, quejas y un malestar generalizado. Por esta razón la graduación del incumplimiento de la mejora propuesta se considera muy grave,



sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación, proponiendo las siguientes penalizaciones:

- A tenor de la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas se propone una penalidad del 4% del importe del contrato correspondiente a las fiestas de septiembre, lo que ascendería a un importe de 3.040 €.

Por esta razón ruego el inicio de un expediente de penalidades adoptándose las medidas que procedan.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Los incumplimientos descritos, en sintonía con la estructura expositiva del informe técnico y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se califican en su conjunto como muy graves y se subsume en el siguiente apartado previsto en dicha Cláusula:

- “a) Por cumplimiento defectuoso, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución e incumplimiento parcial. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.”

Segundo.- Desde un punto de vista procedimental, decir que para la imposición, en su caso, de esta penalidad, habrá de seguirse el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiéndose, en consecuencia, dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

“Primero: Iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, procedimiento para la imposición de penalidad, por importe de 3.040 €, coincidente con el 4% del precio del contrato, IVA excluido, por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves, a D. JOSÉ MANUEL VIÑUELA GARCÍA (D.N.I. ■■■), como adjudicatario del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE



CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE DE 2019 (Expte. C/035/CON/2019-006), en aplicación de lo establecido en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

50/ 812.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS EJECUTADAS, LOTE 1, DEL PLAN DE ASFALTADO 2020 (EXPTE. C002/CON/20-038). EXPTE. 2020/126.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº 2020/126
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS.



- Objeto:** PLAN DE ASFALTADO 2020 (Expte. C002/CON/20-038).
- Interesado** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos (anteriormente, Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas).
- Procedimiento:** Aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas. LOTE 1

Examinado el procedimiento iniciado por la ya extinguida Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas (actualmente Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos), referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Alcalde por sustitución, por Decreto Núm. 2998/2020, el 6 de agosto de 2020, acordó adjudicar el Lote 1 del contrato administrativo de obras del PLAN DE ASFALTADO 2020, POR LOTES, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C002/CON/2020-038- LOTE 1), a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., con C.I.F B-28114957, con una baja del 11.73 % y un importe total de 345.817,02 €, más el de 21% de I.V.A. 72.621,57 €, que debe soportar la Administración Municipal, por un plazo de máximo de ejecución del contrato de DOS MESES (60 días), a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:

- Distancia en línea recta entre la instalación de fabricación de mezclas bituminosas y el municipio de Móstoles: 33 km.
- Capacidad de producción de la instalación de fabricación de mezclas bituminosas: capacidad de producción nominal de 450 tn/h.
- Reducción del plazo de ejecución de los trabajos: 20 días.
- Mejoras propuestas por el licitador:
 - Asfaltado extra en fondos de sacos de calles, prolongación de calles, intersecciones, etc., en distintos puntos del municipio, a determinar por la dirección facultativa.
 - Ejecución de 100 m³ de fresado de firme de mezcla bituminosa en caliente en roderas, perímetro y zonas localizadas de deterioro del firme, incluso carga, barrido y transporte a lugar de acopio dentro del municipio para posterior carga y transferencia a planta RCD. (No incluido esta posterior carga y transferencia).
 - Ejecución de 100 Tm. de fabricación y puesta en obra de mezcla bituminosa en caliente tipo AC-16/AC-22 SURF/BIN 50/70 S en saneos de roderas, rellenos de juntas y reperfilados, en caliente e intermedia para saneo de blandones, con áridos con desgaste de los ángeles < 25, fabricada y puesta en obra, extendido y compactación, incluido filler calizo y betún.
 - Ejecución de 100 m³ de carga y transporte de escombros cantera autorizada (por Medio Ambiente o por Industria) por transportista autorizado (por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma correspondiente), a una distancia menor de 20 km., considerando ida y vuelta, en camiones basculantes de hasta 14 t. de peso,



cargados con pala cargadora media, incluso canon de vertido, sin medidas de protección colectivas. Según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- *Ejecución de 50 unidades de puesta a cota de cerco y tapa de registro o arqueta, o sumidero, incluida obra de fábrica de ladrillo, con mortero especial de secado rápido con acelerantes, enlucido y bruñido, con recuperación del cerco y tapa de fundición, hasta una cota de 50 cm.*
- *Ejecución de 500 m2 de Pintura termoplástica en frío dos componentes, reflexiva, blanca, en símbolos y flechas, realmente pintado, incluso barrido y premarcaje sobre el pavimento, con una dotación de pintura de 3 kg/m2 y 0,6 kg/m2 de microesferas de vidrio.*
- *Ejecución de 500 m2 de Fresado, por cm. de espesor, de firme de hormigón hidráulico, incluso barrido.*
- *Ejecución de 500 m2 de Suplemento de precio por ejecución de pintura termoplástica en frío dos componentes, reflexiva, blanca, en pasos de peatones, extendida con llana dentada formando ondas hasta conseguir superficie antideslizante.*

Segundo: La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 17 de Agosto de 2020, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 4 de septiembre de 2020

Tercero: Finalizadas las obras y, constando en el expediente Acta de recepción de las mismas, suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista, con fecha 16 de octubre de 2020, se ha procedido a realizar la medición final de las obras ejecutadas, resultando un exceso sobre el presupuesto de adjudicación de 40.076,62 €, IVA incluido, suponiendo un 9,58 % de incremento, todo ello de conformidad con el Informe emitido por la Dirección Facultativa con fecha 20 de octubre de 2020, que obra igualmente en el expediente. En dicho informe se refleja que "las variaciones introducidas consisten en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto".

Para mayor abundamiento, en su informe de fecha 31 de julio de 2020, el Arquitecto Técnico Municipal manifiesta que dicha alteración se debe "a que con el paso del tiempo y el transcurso del invierno, desde la redacción del proyecto y la ejecución de la obra las calles presentaban alteraciones sustanciales en los perfiles tanto longitudinal como transversalmente debido a hundimientos y alteraciones continuas de rasante".

El Arquitecto Técnico Municipal señala en su informe, además, lo siguiente:

"Asimismo se detectaron durante la ejecución zonas de pavimento defectuoso y disgregables que hubo de fresar y transportar el material a vertedero autorizado por Medio ambiente y realizado por transportista autorizado en cumplimiento del Estudio de Gestión de Residuos aprobado.

Por otro lado, en aras del buen funcionamiento, la calidad de la obra y la seguridad y siguiendo las indicaciones de Policía, se incrementaron las unidades de pintura de señalización, en marcas viales reflexivas, y pintura termoplástica de dos componentes,"



Cuarto: El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Acta de comprobación de replanteo, de fecha 4 de septiembre de 2020;
- Acta de recepción, de fecha 16 de octubre de 2020;
- Certificación-liquidación suscrita por la Dirección facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria, de fecha 19 de octubre de 2020;
- Informe técnico, de fecha 20 de octubre de 2020;
- Documento contable RC nº 2/2020000001847 y Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20200000001549.
- Informe jurídico;
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior, se efectúan las siguientes **consideraciones jurídicas**:

Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Segunda.- El artículo 242.4 de la LCSP, establece en su tenor literal que:

“no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.”

Dado que la medición final aportada por la Dirección facultativa de las obras y la Certificación final de la obra, presentan un exceso por importe de 40.076,62 €, I.V.A. incluido, sobre el presupuesto de adjudicación de 345.817,02 €, más el de 21% de I.V.A (418.438,59 €, I.V.A. incluido), suponiendo de este modo un incremento del gasto del 9.58 %, ha de entenderse la concurrencia de los requisitos establecidos en el precepto referido, sin que fuere necesario la modificación del contrato de obras.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no



se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación final de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: QUEDAR ENTERADA de la Recepción de las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2020, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTE 1 (Expte. C/002/CON/2020-038), adjudicado a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS SLU., con C.I.F B-28114957, según consta en Acta de recepción de las obras, suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista, con fecha 16 de octubre de 2020.

Segundo: APROBAR la certificación final de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección facultativa y la Representación de la mercantil adjudicataria, de fecha 19 de octubre de 2020, conforme al informe técnico emitido por la Dirección Facultativa, de 20 de octubre de 2020, ambos por importe de 40.076,62 €, I.V.A. incluido.

Tercero: AUTORIZAR y DISPONER un gasto por importe de 40.076,62 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Acuerdo.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-61914, del Presupuesto Municipal para 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000001847, por importe de 40.076,62 €).

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de



Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 19 de enero de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Mostoles a veinte de enero de dos mil veintiuno.